



Apoyando la Implementación del Marco de Políticas Mineras en Estados Miembros del Foro Intergubernamental sobre Minería, Minerales, Metales y Desarrollo Sostenible

Evaluación sobre la preparación de la **REPÚBLICA DOMINICANA** para la Implementación

Marius Keller, Marina Ruete y Kristi Disney

Octubre 2014

© 2014 The International Institute for Sustainable Development

Publicado por el International Institute for Sustainable Development

International Institute for Sustainable Development

El Instituto Internacional para el Desarrollo Sustentable (IISD, por sus siglas en inglés) contribuye al desarrollo sustentable mediante el fomento de recomendaciones políticas sobre comercio e inversiones internacionales, política económica, cambio climático, gestión del capital natural y social, así como del papel fundamental de las tecnologías de la comunicación en estas áreas. Informamos sobre las negociaciones internacionales y difundimos el conocimiento adquirido a través de proyectos colaborativos, lo que se traduce en investigaciones más exhaustivas, el desarrollo de capacidades en países en desarrollo, un diálogo más fluido entre el Norte y el Sur, y una mejor conexión mundial entre los investigadores, los profesionales, los ciudadanos y los encargados de la formulación de políticas.

La visión del IISD es lograr una mejor calidad de vida para todos de manera sustentable. Su misión es propugnar la innovación con el propósito de que las sociedades tengan un estilo de vida sustentable. En Canadá, el IISD está registrado como organización benéfica, mientras que en Estados Unidos está clasificado como entidad 501(c)(3). Para llevar a cabo sus operaciones, el IISD recibe apoyo fundamental del Gobierno de Canadá, a través del Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo (IDRC, por sus siglas en inglés), el Ministerio de Asuntos Exteriores de Dinamarca y la provincia de Manitoba. La financiación de los proyectos del Instituto proviene de distintas fuentes públicas dentro y fuera de Canadá, así como de diferentes organismos de las Naciones Unidas, fundaciones y el sector privado.

International Institute for Sustainable Development

Sede

161 Portage Avenue East, 6th Floor, Winnipeg, Manitoba, Canada R3B 0Y4
Tel: +1 (204) 958-7700 | Fax: +1 (204) 958-7710 | Website: www.iisd.org

Oficina de Ginebra

International Environment House 2, 9 chemin de Balexert, 1219 Châtelaine, Geneva, Switzerland
Tel: +41 22 917-8373 | Fax: +41 22 917-8054 | Website: www.iisd.org

Apoyando la Implementación del Marco de Políticas Mineras en Estados Miembros del Foro Intergubernamental sobre Minería, Minerales, Metales y Desarrollo Sostenible

Evaluación sobre la preparación de la República Dominicana para la Implementación

Marius Keller, Marina Ruete y Kristi Disney

Octubre 2014

Tabla de Contenidos

Resumen ejecutivo	1
1.0 Introducción.....	4
2.0 Metodología	5
3.0 Contexto Nacional.....	6
3.1 Sinopsis del Sector Minero en República Dominicana.....	6
3.2 Marco Legal y Político	8
3.3 Temas de Desarrollo Sostenible	9
4.0 Estado de la Implementación del Marco de Políticas Mineras (MPM).....	11
4.1 Ambiente Legal y Político	11
4.2 Optimización de los Beneficios Financieros.....	14
4.3 Optimización de los Beneficios Socio-económicos.....	17
4.4 Gestión ambiental.....	19
4.5 Transición después de la explotación	21
4.6 Minería Artesanal y en Pequeña Escala (MAPE).....	23
5.0 Análisis de Fortalezas y Debilidades	26
6.0 Recomendaciones	27
Referencias.....	28
Recursos Adicionales Tratados y Convenciones Internacionales - reportes	29
Anexo I: Agencias Gubernamentales Consultadas	30
Anexo II: Lista de Leyes y Políticas Revisadas.....	31
Anexo III: Tabla de la Evaluación de País	32

Resumen ejecutivo

Esta evaluación, realizada entre enero y abril de 2014 por el Instituto Internacional para el Desarrollo Sostenible (IISD), con el apoyo del Departamento de Asuntos Exteriores, Comercio y Desarrollo de Canadá (DFATD), evalúa las leyes y políticas mineras de la República Dominicana y su aplicación bajo el Marco de Políticas Mineras (MPM) del Foro Intergubernamental sobre Minería, Minerales, Metales y Desarrollo Sostenible (IGF). Este informe concluye la evaluación, que constó de una investigación documental y un estudio de campo de 11 días en la República Dominicana, incluyendo numerosas discusiones con una amplia gama de partes interesadas y visitas a las zonas mineras.

El equipo de evaluación identificó las siguientes principales fortalezas en el marco de legislación y políticas mineras de la República Dominicana:

1. La legislación ambiental en la República Dominicana ofrece un marco integral de gestión ambiental que es fuertemente apoyado por parte del gobierno, la industria, académicos y representantes de la sociedad civil.
2. Un porcentaje de los beneficios netos provenientes de las actividades mineras es transferido a los municipios en los que se lleva a cabo la minería.
3. Las empresas están obligadas a consultar con las comunidades antes del desarrollo de la mina y a proporcionar informes semestrales del proyecto al Ministerio de Medio Ambiente.
4. Las empresas están también obligadas a suministrar y actualizar los planes de cierre de minas en los informes semestrales y a proporcionar una garantía financiera para los gastos de cierre y post-cierre.
5. Los asuntos de Minería Artesanal y en Pequeña Escala (MAPE) están siendo priorizados: el 2014 ha sido declarado como el "Año de la Minería en Pequeña Escala" y el gobierno ha designado a un profesional para centrarse en los temas de MAPE en la Dirección General de Minería.

El equipo de evaluación identificó cinco principales debilidades:

1. La Ley de Minería N° 146 se encuentra desactualizada en muchos aspectos y debe ser revisada a la brevedad.
2. Hay una gran necesidad de mayor transparencia, tanto en el proceso de permisos como en la distribución de los ingresos de la actividad minera.
3. La minería no se encuentra integrada adecuadamente en las estrategias nacionales, provinciales y municipales de desarrollo, imposibilitando a la República Dominicana la optimización de los beneficios sociales y económicos de la minería.
4. No se ha tratado adecuadamente la planificación de las transiciones sociales y económicas para aquellos cuyos medios de vida dependen de las actividades de la industria extractiva.
5. Necesidad de formalización de la Minería Artesanal y en Pequeña Escala (MAPE).

Las principales conclusiones de cada uno de los seis temas del MPM se resumen en la siguiente tabla.

TABLA 1. PRINCIPALES CONCLUSIONES DE CADA UNO DE LOS SEIS TEMAS DEL MPM.

TEMA DEL MARCO DE POLÍTICAS MINERAS	NIVEL DE PROGRESO	FORTALEZAS	DEBILIDADES
Entorno Jurídico y de Política	MEDIO	<ul style="list-style-type: none"> La Constitución Nacional somete a la exploración y explotación mineral a criterios ambientales y de sostenibilidad Se produce información geológica integral a nivel nacional y está disponible al público en general. La implementación de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública. Se requiere que las compañías presenten informes económicos y técnicos semestrales y anuales. Se requiere a las compañías presentar evaluaciones de impacto ambiental y programas de adecuación y manejo ambiental. El sistema de permisos ambientales se divide por categorías según el nivel de impacto ambiental. 	<ul style="list-style-type: none"> La ley Nacional de Minería, la Ley N° 146, no se ha actualizado desde 1971 y necesita ser revisada. Coordinación inadecuada entre los ministerios con respecto a la formulación de políticas y la planificación del uso del suelo. Falta de datos geológicos detallados Falta de detalle en los requisitos para las consultas regulares con las comunidades afectadas por las minas Insuficiente integración entre la evaluación de impactos ambiental, social y económico. La legislación no aborda adecuadamente el reasentamiento de las comunidades debido a las actividades mineras. El uso de contratos especiales conduce a una falta de transparencia y falta de coherencia en el proceso de permisos. El proceso de solicitud de concesión es ineficiente. El liderazgo en las negociaciones de contratos de desarrollo minero no incluye sistemáticamente a la Dirección General de Minería.
Optimización de los Beneficios Financieros	MEDIO	<ul style="list-style-type: none"> El impuesto sobre la renta se basa en ganancias netas y se consideran precios de transferencia. Las compañías mineras están obligadas por la Ley N° 64-00 a transferir el 5 por ciento de sus beneficios netos a los gobiernos municipales. Buenos recursos humanos para negociar contratos especiales. 	<ul style="list-style-type: none"> La amplia variedad de impuestos requeridos en los actuales contratos obstaculiza la administración tributaria. El sistema fiscal no permite suficiente flexibilidad para equilibrar los ingresos del gobierno y una tasa de retorno adecuada para las empresas mineras. La política fiscal de la ley y de los contratos especiales no está claramente vinculada a los objetivos de política pública. La información sobre la distribución de los beneficios de la minería es limitada y el acceso a ella por el público no es fácil. Capacidad administrativa y financiera débil de algunos gobiernos municipales. Falta de integración con otros sectores para optimizar los beneficios de la minería.
Optimización de los Beneficios Socio-económicos	BAJO	<ul style="list-style-type: none"> El Reglamento N° 207-98 permite que las autoridades mineras consideren los beneficios socio-económicos. La Ley N° 64-00 obliga a las empresas mineras a pagar el 5 por ciento de los beneficios netos a los gobiernos municipales de la zona donde se ubica la mina. El Código de Trabajo (16-92) exige que los nacionales dominicanos representen el 80 por ciento de los empleados y el 80 por ciento del total de salarios pagados por una compañía activa en el país Las normas de salud y seguridad son obligatorias. Existen muchos programas sociales voluntarios en República Dominicana financiados por las compañías. 	<ul style="list-style-type: none"> No existe un requisito explícito para que los planes socio-económicos sean parte del proceso de permiso. Hay poca integración de las actividades mineras en la estrategia nacional de desarrollo. Falta de directrices claras y transparencia con respecto al uso del dinero pagado a los gobiernos municipales. Los bajos niveles de educación reducen el acceso a los beneficios potenciales generados por la minería. La aplicación de las normas de salud y seguridad parece ser débil. Percepción negativa de la minería en las comunidades y la sociedad civil.

TEMA DEL MARCO DE POLÍTICAS MINERAS	NIVEL DE PROGRESO	FORTALEZAS	DEBILIDADES
Gestión Ambiental	MEDIO	<ul style="list-style-type: none"> La Ley de Medio Ambiente N° 64-00 proporciona un marco integral de gestión ambiental. La Ley de Medio Ambiente N° 64-00 requiere de un proceso de consulta, que incluye la participación de las comunidades en la evaluación de impactos ambientales y en la consideración de alternativas. La Ley de Medio Ambiente N° 64-00 exige a las empresas mineras a presentar informes semestrales detallados al Ministerio de Medio Ambiente. La Ley de Medio Ambiente N° 64-00 enfatiza los efectos de la minería en el desarrollo sostenible y la biodiversidad Se requiere a las compañías proporcionar programas de emergencia. El proceso judicial permite a las ONGs denunciar con pruebas que un proyecto minero puede resultar en daños al medio ambiente y, si la prueba es suficiente, tales denuncias pueden suspender el proyecto minero. 	<ul style="list-style-type: none"> El uso de las aguas superficiales y subterráneas no se controla estrictamente, ni se aplican sanciones apropiadas. Las sanciones por violación de la Ley del Medio Ambiente deben clarificarse y aplicarse de manera coherente. Si bien existen normas relativas a la calidad y cantidad de los efluentes de minería, hay una falta de coherencia en el seguimiento y la aplicación de estas normas. La protección, específicamente para los vertederos de desechos de lixiviación o percolación, depósitos de ganga y las plataformas de lixiviación del agua, debe ser desarrollado e implementado. Las evaluaciones de impacto ambiental no requieren la consideración de impactos transfronterizos. Las evaluaciones ambientales y los informes de las compañías no son fácilmente accesibles al público. No existen requisitos para consultas regulares y cooperación con los gobiernos y comunidades locales y otros interesados en relación a los programas de preparación de emergencias u otros aspectos de los proyectos mineros. Los términos de referencia particulares para cada proyecto de minería lleva a la falta de coherencia en el proceso de permisos.
Transición después de la Explotación	MEDIO	<ul style="list-style-type: none"> Se requiere que las empresas proporcionen una garantía financiera para el cierre y los gastos de post-cierre. Los planes de cierre de minas incluyen consideraciones para la reforestación de las zonas mineras y la restauración de la biodiversidad. La Ley de Medio Ambiente N° 64-00 requiere una rehabilitación ambiental progresiva, así como la presentación de informes y revisión periódica de los planes de cierre de minas. La Ley de Medio Ambiente N° 64-00 requiere cierto nivel de consulta a la comunidad sobre el plan de cierre de la mina durante el proceso de evaluación ambiental. 	<ul style="list-style-type: none"> El marco para la planificación de cierre de minas no fomenta suficientemente la reducción de los impactos económicos y sociales aunque sí promueve la rehabilitación ambiental progresiva. La capacidad institucional para supervisar y hacer cumplir los planes de cierre de minas es débil. El gobierno no siempre requiere el uso de expertos externos para la validación de las evaluaciones de riesgo, los estudios y las actividades asociadas con elementos de alto riesgo como las represas de residuos mineros, los vertederos de desechos y el drenaje de rocas ácidas. Las compañías mineras no están obligadas a seguir las directrices internacionalmente aceptadas y las mejores prácticas, tales como las Normas de Desempeño sobre Sostenibilidad Social y Ambiental de la Corporación Financiera Internacional (IFC).
Minería Artesanal y en Pequeña Escala	BAJO	<ul style="list-style-type: none"> El gobierno ha ayudado a crear cooperativas mineras, proporcionando un marco organizativo para los pequeños mineros. Se ha regulado la extracción de oro aluvial utilizando técnicas rudimentarias. El sistema de categorización de los impactos ambientales en marco de la evaluación ambiental y de permisos facilita la inclusión de las actividades mineras en pequeña escala. Existe una conciencia generalizada de la Dirección General de Minería de los retos y las oportunidades relacionados con la minería en pequeña escala. 	<ul style="list-style-type: none"> Casi todas las actividades de la MAPE son informales. Falta de una estrategia gubernamental coordinada en relación con la MAPE. Limitados recursos humanos y capacidad técnica dentro del gobierno con respecto a las consideraciones de salud, seguridad y ambientales de la actividades de la MAPE. Informes regulares de condiciones de alto riesgo y trabajo infantil en las minas en pequeña escala.

1.0 Introducción

Con el apoyo de la Agencia Internacional de Desarrollo de Canadá, el Instituto Internacional para el Desarrollo Sostenible (IISD) estará trabajando con ciertos Estados miembros del Foro Intergubernamental sobre Minería, Minerales, Metales y Desarrollo Sostenible (IGF) para ayudarles a operacionalizar prácticas consistentes con el Marco de Políticas de Minería del IGF (MPM). Como primer paso, el IISD llevó a cabo una evaluación de la legislación nacional, las políticas y los marcos administrativos para la minería y el desarrollo de minerales y la gestión de tres Estados miembros del IGF en relación a los seis temas del MPM. La evaluación mide la preparación de los Estados miembros para la implementación del MPM a través de las medidas gubernamentales existentes con el objetivo de ayudar a los gobiernos en sus esfuerzos en la implementación del MPM, informando sus esfuerzos de capacitación y permitiendo el monitoreo del progreso en el tiempo.

El proceso de evaluación se basa en el MPM como el punto de partida para todas las evaluaciones. Es importante señalar que el MPM es un documento general con una cobertura muy amplia. Los elementos específicos del MPM no pueden ser aplicables en todos los contextos. El equipo de evaluación no examinó los elementos específicos del MPM para determinar si *deberían* aplicarse en el contexto específico de la República Dominicana, sino sólo para determinar si se estaban aplicando. En consecuencia, esta revisión no implica ningún examen independiente, aprobación o desaprobación de cualquier parte del MPM por el IISD, ni constituye asesoramiento jurídico.

Este documento presenta los resultados del proceso de evaluación llevado a cabo en la República Dominicana entre enero y abril de 2014. Se estructura de la siguiente manera: en la siguiente sección se describe la metodología utilizada para llevar a cabo la evaluación; la sección tres ofrece una visión general del sector minero en la República Dominicana y el contexto de sus políticas; en la sección cuatro se presentan los principales resultados de la evaluación a lo largo de las seis dimensiones de la MPM; la quinta sección analiza estos resultados con el fin de identificar las principales fortalezas y debilidades; y la sección seis presenta algunas recomendaciones iniciales sobre los vacíos en la implementación que requieren especial atención por parte del gobierno del país anfitrión.

Relación entre la Minería y el Desarrollo Sostenible

La creciente demanda de recursos minerales no renovables es uno de los mayores retos – y oportunidades – de la sostenibilidad de nuestro tiempo. Al lidiar con la importante cuestión de cómo satisfacer las necesidades de una población cada vez mayor con recursos naturales limitados de una manera que tenga en cuenta las necesidades de las generaciones futuras, es muy fácil pasar por alto la oportunidad de aprovechar los beneficios que la minería puede ofrecer, particularmente con el desarrollo social y económico de una nación a largo plazo. Entre estos beneficios están el empleo y el desarrollo de habilidades, la educación, el desarrollo de infraestructura y de los ingresos, que pueden ser maximizados en los países donde el marco legal y normativo promueve los beneficios del desarrollo, mientras apoya la defensa de las normas ambientales y sociales fuertes. El IGF para promover tales políticas y prácticas de buen gobierno a través de su MPM.

Foro Intergubernamental sobre Minería, Minerales, Metales y Desarrollo Sostenible

La Cumbre Mundial para el Desarrollo Sostenible, celebrada en Johannesburgo, Sudáfrica, en 2002, reconoció los problemas y oportunidades relacionados con la minería y el desarrollo sostenible y subrayó estos conceptos en la Sección 46 del Plan de Implementación de Johannesburgo (Naciones Unidas, 2002). Desde este proceso, una serie de Estados miembros se unieron para formar el IGF, una iniciativa voluntaria que ofrece oportunidades a los gobiernos nacionales con un interés en la minería para que trabajen en conjunto para avanzar en las prioridades identificadas en el Plan de Aplicación de Johannesburgo. El IGF es el único foro de política global para el sector de minería y metales con el objetivo principal de mejorar las capacidades para la buena gobernanza en el sector.

Los principales objetivos del IGF son mejorar y promover la contribución del sector de la minería, minerales y los metales al desarrollo sostenible, y para proporcionar a los gobiernos un marco en el que discutir las oportunidades y los retos del sector. En la actualidad, hay 48 países miembros del IGF, con Canadá actuando como Secretaría del Foro.

2.0 Metodología

Esta evaluación se completó a través de las siguientes fases y plazos:

- **Investigación:** revisión de documentos y literatura obtenidos a través de fuentes basadas en la web e independientes, y la recopilación de información inicial otorgada por la Dirección General de Minería incluyendo (i) las leyes de minería y sus regulaciones, (ii) las leyes y regulaciones ambientales, (iii) otras leyes administrativas, (iv) la Constitución Nacional, (v) los tratados internacionales, (vi) regulaciones laborales, de salud y de seguridad aplicables, (vii) las leyes fiscales aplicables, (viii) el acceso a las leyes de información pública, (ix) la legislación sobre inversiones extranjeras directas, (x) los contratos de desarrollo minero disponibles, (xi) informes sociales y económicos, (xii) índices internacionales, e (xiii) información general sobre el sector de la minería y el contexto político. La investigación documental se llevó a cabo de enero a marzo 2014.
- **Visita de campo y consultas con las partes interesadas:** El equipo de evaluación consultó a varios grupos de actores interesados en la República Dominicana, incluyendo organismos gubernamentales, empresas mineras y representantes de la sociedad civil. La visita al país tuvo lugar del 10 al 19 de marzo de 2014 e incluyó un día de visitas a las regiones mineras más importantes.
- **Realización de la evaluación:** Al concluir las consultas con los interesados y previo a la reunión de validación, el equipo de evaluación “calificó” el nivel de aplicación del MPM (bajo, medio o alto). Esto fue en gran parte una evaluación cualitativa basada en el alcance completo de la revisión de documentos y literatura y en las reuniones con el gobierno y otros interesados.
- **Reunión de validación con representantes del gobierno:** El último día de la visita de campo, el 19 de marzo de 2014, se reservó para una reunión de validación en la que el equipo presentó los resultados preliminares sobre el nivel de implementación del MPM. Los objetivos de la reunión eran asegurarse que el equipo había recogido la información clave, y consultado los principales interesados y verificar las conclusiones preliminares.
- **Informe de evaluación final:** Después de la visita de campo, el equipo de evaluación recibió observaciones adicionales de las partes interesadas y elaboró el presente informe. Este proceso se llevó a cabo a partir de finales de marzo hasta finales de mayo de 2014.

3.0 Contexto Nacional

3.1 Sinopsis del Sector Minero en República Dominicana

Operaciones Mineras Importantes en la República Dominicana

Hasta principios del 2000, la inversión extranjera en la minería en la República Dominicana era insignificante. Falconbridge (Falcondo), una compañía canadiense adquirida por la empresa suiza Xstrata en 2006, es la única empresa extranjera grande que ha estado en la República Dominicana desde 1950, cuando comenzó las actividades de exploración. Falconbridge ha minado depósitos de níquel, principalmente en la región de Bonao. Debido a los bajos precios del níquel, Falconbridge suspendió las operaciones en la década de 1990, para reanudar las operaciones sólo cuando los precios del níquel se recuperaron en 2004 (UNCTAD, 2009).

Pueblo Viejo, un proyecto de minería de oro y plata en la provincia Sánchez Ramírez, tiene una larga historia en la República Dominicana y es el mayor proyecto minero realizado en el país. Rosario Dominicana, una empresa minera estatal dominicana, llevó a cabo un proyecto de minería a cielo abierto de Pueblo Viejo desde 1975 hasta 1999, cuando fue cerrado debido a los bajos precios y otros factores. El proyecto produjo 5,5 millones de onzas de oro y el 25,2 millones de onzas de plata, pero también dio lugar a pasivos ambientales que afectaron las aguas superficiales y subterráneas en la zona del proyecto (InfoMine, 2011). En 2002, Placer Dome de Canadá ganó una licitación para reabrir la mina abandonada, lo que incluyó la rehabilitación del sitio. En 2006, Placer Dome fue adquirida por Barrick Gold Corporation, otra empresa canadiense, que continúa operando la mina activa (Mining Facts.org, 2012).

La operación de Rosario Dominicana dejó relaves refractarios de oro y plata de alto grado en un sitio cercano llamado Las Lagunas. EnviroGold, una filial de PanTerra (Australia), firmó un contrato especial con la República Dominicana en 2004, otorgándole el derecho a reciclar las colas. En virtud de este contrato especial, EnviroGold está exento de impuesto sobre la renta en la República Dominicana, pero compartirá el 25 por ciento de su beneficio de explotación con el gobierno a partir de 2016, después de que la compañía haya recuperado aproximadamente 70 millones de dólares de inversión directa para la construcción de la planta de proceso (PanTerra Gold, 2014).

La Corporación Minera Dominicana (CORMIDOM) es representativa de la minería de mediana escala en República Dominicana. Subsidiaria de la empresa australiana Perilya Limited, CORMIDOM comenzó sus operaciones de minería a cielo abierto en 2008 empleando aproximadamente 400 personas en la provincia Monseñor Nohel. Actualmente CORMIDOM tiene también proyectos de exploración en la provincia.

La producción de cemento y la extracción de caliza, arcilla, sílice, yeso y otros productos de fabricación, son otras de las actividades mineras importantes de República Dominicana. Empresas como CEMEX, Cementos Cibao, Cementos Panan Dominicana y Cementos Santo Domingo son algunas de las empresas que realizan esta actividad en el territorio del país. Las calidades y reservas de depósito de bauxita, especialmente la proveniente de la zona de Pedernales, se encuentran siendo actualmente evaluadas.

Las actividades de exploración en la República Dominicana se concentran en oro, cobre y zinc; dos compañías canadienses, Goldquest Mining Corp. y Unigold Inc. se encuentran liderando gran parte de las actividades de exploración de estos minerales.

Importancia Económica del Sector Minero

El sector minero es cada vez más importante para la economía de la República Dominicana, contribuyendo a casi el 50 por ciento del crecimiento del PIB del país per cápita de 2000 a 2011. (La cifra correspondiente a la región de América Latina y el Caribe en su conjunto fue del 26 por ciento (Banco Central, 2014)).

Según el Banco Central de la República Dominicana, las tasas de crecimiento del sector minero (valor agregado de la actividad minera) fueron del 42 por ciento en 2012 y un 157 por ciento en 2013, mientras que toda la economía ha crecido un 3,9 por ciento y 4,1 por ciento respectivamente. El motor del crecimiento en el sector minero ha sido el aumento en

la producción de oro y – en menor medida – plata, cuyo valor aumentó al 2013 el 682 por ciento y 246 por ciento, respectivamente. La producción de níquel, por otro lado, ha disminuido (Banco Central, 2014). Los minerales son una fuente cada vez más importante de los ingresos de exportación de la República Dominicana. En 2013, las exportaciones de oro aumentaron en un 582 por ciento y de plata, en un 135 por ciento. Las exportaciones combinadas de oro, plata y níquel ascendieron a 1,4 mil millones de dólares o aproximadamente el 15 por ciento del PIB, frente a un 5 por ciento en 2012. De hecho, el crecimiento de las exportaciones en 2013 sólo fue positivo debido al aumento de las exportaciones de oro (Banco Central, 2014).

Desde el año 2000, la minería ha sido una de las actividades más atractivas para la inversión extranjera directa (IED) en la República Dominicana. En el período de 2000 a junio de 2013, la inversión total en este sector alcanzó los 4 mil millones de dólares, lo que representa 18,4 por ciento de las IED totales. Para el año 2012, constituyó un importante flujo de inversiones, a 1,17 mil millones de dólares (The Business Year, 2014). La IED en minería se redujo 93 millones de dólares desde 2012 hasta 2013. Los números del PIB, las exportaciones y la IED están dominados por la mina de Pueblo Viejo, que comenzó a producir en 2013.

Las Principales Partes Interesadas

El equipo de evaluación identificó las siguientes principales partes interesadas en el sector minero de la República Dominicana:

Agencias gubernamentales:

- Dirección General de Minería
- Ministerio de Medio Ambiente
- Ministerio de Industria y Comercio (a ser reemplazado por el Ministerio de Energía y Minas en todo aspecto relativo a la minería bajo la Ley de Minería N° 146 y sus regulaciones)
- Dirección General de Impuestos Internos
- Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI)
- Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD)

Empresas:

- Pueblo Viejo – Barrick Gold
- Falcondo – Xtrata Nickel
- Las Lagunas – PanTerra Gold Limited
- Corporación Minera Dominicana (CORMIDOM)

Sociedad Civil:

- *Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)*
- *Participación Ciudadana*
- *Fundación Sur Futuro*
- *Fundación Justicia y Transparencia (recientemente ganó un recurso de amparo de la mina “Loma Miranda” para ser explorado y explotado por Falcondo)*

3.2 Marco Legal y Político

El marco jurídico de República Dominicana para esta evaluación consta de las siguientes leyes y regulaciones clave:

Leyes y Políticas Nacionales

- La **Constitución** de la República Dominicana de 2010 ofrece un marco general para la legislación minera, al declarar que “los yacimientos mineros y de hidrocarburos y, en general, todos los recursos no renovables, sólo pueden ser explorados o explotados por particulares, bajo criterios ambientales sostenibles, en virtud de las concesiones, contratos, licencias, permisos o cuotas, en las condiciones que determine la ley”.
- La **Ley de Minería N° 146** (1971) y el **Reglamento N° 207-98** (1998) se aplican a todas las actividades mineras en el país, con excepción de arena, grava y otros materiales incluidos en la Ley N° 123, así como de petróleo y derivados.
- La **Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales N° 64-00** fue promulgada en 2000 y hoy juega un papel importante en el sector minero de la República Dominicana. Se trata de una ley integral para la protección, conservación y mejora del medio ambiente dominicano, y asegura el uso sostenible de los recursos naturales. Se requiere a las empresas mineras que prevengan, controlen y mitiguen los riesgos ambientales. El desarrollo, la explotación y procesamiento de minerales metálicos y no metálicos requieren una licencia ambiental.
- La legislación de IED fue modificada en 1995 con la **Ley N° 16-95**, que introdujo a la mayoría de los sectores de la economía dominicana a la inversión extranjera e incrementó los flujos de IED en el país. Se eliminó el requisito de la aprobación previa de las inversiones por parte del Banco Central. La promoción de inversiones y de exportaciones se fusionaron en la Ley N° 98-03 (UNCTAD, 2009).
- La **Ley General de Libre Acceso a la Información Pública N° 200-04** garantiza el derecho de los ciudadanos a acceder a la información pública de todas las oficinas del gobierno, de manera completa, abierta y oportuna, y requiere a las oficinas a avanzar hacia plataformas de información de acceso directo (por ejemplo, en línea).
- El **Código Fiscal** instituido por la **Ley N° 11-92** y sus modificaciones establece el sistema tributario nacional interno y las relaciones jurídicas relacionadas.
- El **Código de Trabajo, Ley N° 16-92**, es la ley general aprobada en 1992 para regular las relaciones laborales privadas en la República Dominicana, incluyendo en el sector minero.
- El **Reglamento N° 22 (2013)** es el Compendio de Reglamentos y Procedimientos para Autorizaciones Ambientales, que contienen normas relativas al proceso de evaluación de impacto ambiental.
- La **Ley N° 123 (1971)** regula la extracción de componentes de la corteza terrestre incluyendo arena, grava y gravilla, y proporciona un sistema de permisos particular a través del Ministerio de Medio Ambiente.
- El **Reglamento No. 522-06 de Seguridad y Salud en el Trabajo** es la regulación de seguridad laboral y de salud aplicables a las actividades del sector privado en el país.
- Las **Normas Ambientales para Operaciones de la Minería No Metálica** son las normas ambientales aplicables a cualquier operación de la minería no metálica en el país.
- La **Ley N° 487** (1969) trata el Control de la Explotación y Conservación de Aguas Subterráneas.
- La **Ley N° 5852** (1962) sobre Dominio de Aguas Terrestres en el Subsuelo y Distribución de Aguas Públicas regula la distribución de las aguas superficiales y el proceso para la obtención de títulos de agua.
- La **Ley N° 50-10** trata de la creación del Servicio Nacional de Geología.

Leyes y Políticas Internacionales

Los compromisos internacionales de la República Dominicana incluyen (pero no se limitan a) lo siguiente:

- La República Dominicana ratificó el **Protocolo de Kyoto** en febrero de 2002 y ha anunciado que reducirá sus emisiones de gases de efecto invernadero en un 25 por ciento desde los niveles de 2010 para el año 2030,

convirtiéndose en el primer país en desarrollo en comprometerse a una reducción absoluta. El país también firmó la **Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC)** el 12 de junio de 1992 y la ratificó el 7 de octubre de 1998.

- El país ratificó la **Iniciativa para la Transparencia en la Industrias Extractivas (EITI)** en marzo de 2012 y ahora está trabajando en la candidatura al EITI.
- La República Dominicana se comprometió a adherirse a la **Declaración Universal de Derechos Humanos** y presenta informes sobre sus avances y logros nacionales en materia de derechos humanos.
- La República Dominicana aceptó el **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales** el 4 de enero de 1978, e informa sobre su cumplimiento con el Pacto.
- El país se unió a la **Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer** el 17 de julio de 1980, e informa sobre su progreso.
- El país también ha ratificado varios convenios de la **Organización Internacional del Trabajo (OIT)** (sin incluir el Convenio N° 169 de la OIT).
- La República Dominicana aprobó la **Convención sobre los Derechos del Niño**, el 8 de agosto de 1990, y reporta sobre su progreso.
- La República Dominicana es también signataria de los convenios internacionales relativos al manejo de productos químicos peligrosos: el **Convenio de Basilea sobre Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos** (aprobado el 22 de marzo de 1989), **Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes** (firmado en mayo de 2001) y **Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional** (adoptado en septiembre de 1998). The links to the reports of each of the commitments can be found in the References section.

Los enlaces a los informes sobre cada uno de los compromisos se pueden encontrar en la sección “Referencias”.

3.3 Temas de Desarrollo Sostenible

La República Dominicana es una de las economías de más rápido crecimiento en América Latina, pero es una nación con gran desigualdad: más de un tercio de la población del país vive en la pobreza y más del 12 por ciento vive en la extrema pobreza (Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo-Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente, 2014). Los gastos sociales están entre los más bajos de América Latina, estando República Dominicana entre uno de los más bajos en el aprovechamiento del crecimiento económico para mejorar la salud y la sociedad (Oxfam, 2014).

Para agravar el problema de la desigualdad, está la percepción de corrupción en el país. El índice de Percepción de Corrupción de Transparencia Internacional, en el que 0 es “muy corrupto” y 100 es “muy limpio”, República Dominicana tiene una puntuación baja de 29 y se encuentra en el puesto 123 de 177 países en el ranking (Transparency International, 2013).

El Índice de Desarrollo Humano (IDH) mide el progreso a largo plazo en tres dimensiones del desarrollo humano: (1) una *vida larga y saludable* (medida según la esperanza de vida), (2) el *acceso a la educación* (media y esperanza de años de escolaridad), y (3) un *nivel de vida digno* (Ingreso Nacional Bruto (INB) per cápita). El IDH de República Dominicana para el año 2012 fue de 0,702, con un aumento del 34 por ciento desde 1980, que sitúa al país en la categoría de “desarrollo humano medio”, en el puesto 96 de los 187 países y territorios (PNUD, 2013).

La Tabla 2 siguientes muestra las tendencias de desarrollo humano de 1980–2012 en más detalle:

TABLA 2

	EXPECTATIVA DE VIDA AL NACIMIENTO	EXPECTATIVA DE AÑOS ESCOLARES	MEDIA DE AÑOS ESCOLARES	GNI PER CAPITA (2005 PPP\$)	HDI VALUE
1980	62,9	9,5	3,9	3.644	0,525
1985	65,1	11,0	4,4	3.475	0,556
1990	67,6	11,4	5,0	3.669	0,584
1995	69,5	11,4	5,6	4.290	0,612
2000	70,8	11,4	6,1	5.535	0,641
2005	72,0	12,3	6,7	6.020	0,669
2010	73,2	12,3	7,2	8.100	0,697
2011	73,4	12,3	7,2	8.232	0,700
2012	73,6	12,3	7,2	8.506	0,702

Fuente: PNUD Informe sobre Desarrollo Humano (2013: República Dominicana. Nota Explicativa.)

La República Dominicana tiene un valor muy alto en materia de protección del medio ambiente y la biodiversidad, como lo demuestran sus muchas áreas protegidas (que cubren aproximadamente el 16 por ciento de la superficie total del país), sus compromisos de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y los objetivos establecidos en su Ley de Medio Ambiente, que tiene como objetivo promover el compromiso de la nación para proteger el medio ambiente y la biodiversidad y garantizar un desarrollo sostenible que beneficie a las generaciones futuras.

Sin embargo, el país se enfrenta a muchos desafíos ambientales, en particular los fenómenos meteorológicos extremos, que afectan de manera desproporcionada a los sectores más pobres. Las preocupaciones ambientales más importantes del país también incluyen la deforestación, la degradación del suelo y la disponibilidad de agua, todo lo cual tiene impactos negativos en los sectores de más bajos ingresos y otros grupos vulnerables (PNUD-PNUMA, 2014).

Es muy importante considerar también la desigualdad de género. El Índice de Equidad de Género (IDG) del PNUD mide las desigualdades de género sobre la base de la salud reproductiva (mortalidad materna y las tasas de fecundidad de las adolescentes), el empoderamiento (participación en los escaños parlamentarios y el logro de la educación secundaria y superior) y actividad económica (tasa de participación en el mercado laboral). La República Dominicana tiene un valor IDG de 0,508, lo que la sitúa en 109 de los 148 países en el índice de 2012, teniendo en cuenta las siguientes estadísticas de los países: el 19,1 por ciento de los escaños parlamentarios están ocupados por mujeres; el 43,3 por ciento de las mujeres adultas han alcanzado los niveles de secundaria o superior de la educación (en comparación con el 41,7 por ciento de los hombres adultos); por cada 100.000 nacidos vivos, 150 mujeres mueren por causas relacionadas con el embarazo; y el 51 por ciento de las mujeres participan en el mercado laboral en comparación con 78,6 por ciento para los hombres. Un ranking de 109 en el IDG es bajo en la región, donde Jamaica y El Salvador se sitúan 87 y 82 respectivamente (PNUD, 2013).

Mientras que los actores entrevistados por el equipo de evaluación confirmaron que la República Dominicana no reconoce actualmente ninguna población indígena, el país tiene una importante historia indígena, incluyendo los pueblos taínos. Los taínos eran los habitantes originales de la isla de La Española, que la República Dominicana comparte con Haití (World Directory of Minorities and Indigenous Peoples [WDMIP], 2014). Se estima que 1 millón de taínos habitaron la isla cuando llegaron los españoles. Se cree que los taínos han participado en algunas de las primeras actividades mineras en la isla y que los españoles intentaron, sin éxito, esclavizarlos y obligarlos a extraer oro. La mayoría de los taínos fueron asesinados. Los que han quedado se han ido mezclando con las poblaciones africanas y europeas de la isla y dejaron de existir como un grupo distinto (WDMIP, 2014).

República Dominicana es una república democrática con tres poderes: legislativo, ejecutivo y judicial. El presidente (Danilo Medina desde 2012), es el jefe de la rama ejecutiva. El país tiene una historia política y social distinta y compleja que no puede ser pasada por alto cuando se considera el futuro del país. Sin embargo, el progreso económico y social reciente, junto con un amplio compromiso con el desarrollo sostenible, en particular entre el gobierno y la sociedad civil, son grandes señales de progreso para el futuro del país.

4.0 Estado de la Implementación del Marco de Políticas Mineras (MPM)

El MPM representa un compendio de mejores prácticas que se requieren para la buena gobernanza ambiental, social y económica del sector de la minería y la generación y distribución equitativa de los beneficios de una manera que contribuya al desarrollo sostenible. Es de aplicación universal y representa el compromiso de los miembros del IGF de garantizar que las actividades mineras en sus jurisdicciones sean compatibles con los objetivos de desarrollo sostenible y reducción de la pobreza (IGF, 2010).

Esta evaluación busca medir la preparación del gobierno de la República Dominicana para implementar el MPM a través de medidas gubernamentales existentes, con el objetivo de ayudar al país en sus esfuerzos para la aplicación del MPM, informar sus esfuerzos de capacitaciones, así como permitir un seguimiento del progreso en el tiempo.

La evaluación se divide en seis partes respectivamente a los seis temas del MPM: marco legal y de políticas, optimización de beneficios financieros, optimización de beneficios socio-económicos, gestión ambiental, transición después de la explotación y minería artesanal y pequeña minería. En los apartados siguientes, resumiremos cada tema, la legislación clave y las políticas aplicables al tema, y las fortalezas (es decir, cuando la implementación está avanzada) y debilidades (es decir, cuando la implementación necesita mejorar) dentro de cada tema. La evaluación concluye con algunas recomendaciones generales.

4.1 Ambiente Legal y Político

El primer pilar del MPM se centra en el marco general normativo y de políticas sobre los procesos de permisos y fomenta un sistema legislativo moderno y maduro con líneas claras de responsabilidad y rendición de cuentas. Esta combinación de regulaciones sirve como base para la buena gobernanza y el desarrollo sostenible. Las recomendaciones del MPM en este pilar se dividen en las siguientes categorías:

- La generación continua de y el acceso igualitario a la información geológica
- La revisión periódica y actualización de la legislación y de las políticas mineras
- Un proceso de permisos que requiera:
 - » Consulta con las comunidades en las etapas de planificación y desarrollo.
 - » Presentación de evaluaciones integrales (social, económica y ambiental).
 - » Identificación de oportunidades de desarrollo sostenible.
 - » Un plan y seguro financiero para el cierre de las minas.
 - » Atención a los pueblos indígenas, al patrimonio cultural, al reasentamiento y a la seguridad de la comunidad y otras cuestiones de seguridad.
 - » Un proceso oportuno, transparente, unívoco y uniforme.

Leyes y Normas Principales

Las leyes y regulaciones principales relacionadas con este proceso de permisos son la Ley de Minería N° 146-71 y su Reglamento N° 207-98; la Ley de Medio Ambiente N° 64-00, junto con las diversas normas y procedimientos (por ejemplo, el Reglamento N° 22); la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública N° 200-04; y la Ley N° 123-71, que regula la extracción de componentes de la corteza terrestre, incluyendo arena, grava y gravilla.

El Sistema de Permisos

El proceso de permisos de minería se rige por la Ley de Minería N° 146. La autoridad de aplicación es el poder ejecutivo del gobierno a través de la Dirección General de Minería y el Ministerio de Medio Ambiente.

La Ley de Minería N° 146 reconoce dos tipos de concesiones para realizar actividades en los sitios mineros: concesiones para la exploración de substancias minerales y concesiones para la explotación de aquellas substancias. Los artículos 143 a 176 y la Resolución N° 207-98 establecen el proceso para el otorgamiento de una concesión de explotación minera. Si la empresa cumple con las condiciones, la Dirección de Minería revisa la presentación y publica la solicitud de concesión para las oposiciones. La Dirección refiere la decisión de la Ministerio de Industria y Comercio, junto con cualquier oposición. Este último evalúa la decisión, corrige o anula la solicitud en caso de oposiciones y, cuando esté satisfecho, la refiere al Poder Ejecutivo. Si no está satisfecho, puede requerir más estudios por parte del solicitante. Una vez autorizado por el Ministerio de Industria y Comercio, instruye a la Dirección General de Minería para verificar el terreno, y el concesionario debe pagar la patente. Con el cumplimiento de todos estos requisitos, el Ministerio promulga la resolución de concesión para la explotación minera. Las concesiones de exploración tienen un proceso simplificado y más ágil.

La concesión del título está sujeta al registro de derechos mineros. Cualquier persona afectada por el registro de estos derechos mineros tiene derecho a impugnarla en los tribunales locales.

El artículo 17 permite al Poder Ejecutivo conceder derechos de explotación en las zonas declaradas como reserva fiscal. Las reservas fiscales son las zonas mineras de interés para el gobierno que pueden ser destinadas a catastro, exploración, evaluación de yacimientos de substancias minerales o el establecimiento de explotaciones a través de contratos especiales. En virtud del artículo 19, se otorgan los derechos de explotación minera en las reservas fiscales a través de un proceso de licitación pública. La ley permite al Poder Ejecutivo negociar contratos especiales con los inversores, lo que permite condiciones distintas a las de la Ley N° 146. En la ley, el uso de las reservas fiscales y contratos especiales se trata como la excepción a la regla de otorgar concesiones mineras bajo la Ley N° 146. En la práctica, hay varios proyectos mineros que utilizan contratos especiales. La aprobación del Congreso sólo es necesaria si el contrato especial incluye incentivos fiscales.

El artículo 40 de la Ley N° 64-00 requiere que las actividades mineras, entre otras, se sujeten a una autorización ambiental del Ministerio de Medio Ambiente antes de que comience la actividad. La obtención del permiso sigue un proceso separado. El artículo 38 de la Ley No. 64-00 enumera la documentación que se debe presentar al Ministerio de Medio Ambiente para su evaluación.

Fortalezas

El sistema de permisos tiene una serie de fortalezas, entre ellas:

La Constitución Nacional somete la exploración y explotación de minerales a criterios ambientales y de sostenibilidad. La Constitución Nacional establece que “los yacimientos mineros y de hidrocarburos y, en general, todos los recursos no renovables, sólo pueden ser explorados o explotados por particulares, bajo criterios ambientales sostenibles, en virtud de las concesiones, contratos, licencias, permisos o cuotas, en las condiciones que determine la ley”. Esta declaración da prioridad a los asuntos medioambientales y plantea la importancia del desarrollo sostenible.

Se requiere a las compañías presentar evaluaciones de impacto ambiental y programas de adecuación y manejo ambiental. El Ministerio de Medio Ambiente exige que las empresas presenten una evaluación de impacto ambiental y una proposición de planes de mitigación de las actividades mineras, incluyendo la descripción de las medidas de mitigación propuestas, además de los informes semestrales y anuales sobre el cumplimiento con los planes ambientales.

Se produce información geológica integral a nivel nacional, y está disponible al público en general. El sector minero debe apoyarse en información geológica exacta. El gobierno dominicano ha hecho un esfuerzo para desarrollar esta información de una manera integral y altamente técnica a través de la creación del Servicio Nacional de Geología.

La implementación de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública. Las agencias y los departamentos gubernamentales implementan explícitamente la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, ofreciendo a los ciudadanos y otras partes interesadas acceso a una amplia variedad de información sobre el sector de la minería.

El sistema de permisos ambientales se divide por categorías según el nivel de impacto ambiental. La categorización por ley de las diferentes actividades de acuerdo con el nivel de impacto ambiental permite al Ministerio de Medio Ambiente concentrar sus recursos y esfuerzos en las actividades más nocivas, requiriendo un alto nivel de detalle en los informes de las compañías en esta área.

Se requiere que las compañías presenten informes económicos y técnicos semestrales y anuales. Las empresas están obligadas a presentar información semestral y anual al gobierno en relación con las actividades de exploración y explotación, sus costos, métodos, materiales extraídos y los beneficios financieros, entre otros.

Debilidades

Varias deficiencias en el proceso de permisos se deben abordar:

La Ley Nacional de Minería, la Ley N° 146, no se ha actualizado desde 1971 y necesita ser revisada. Se han presentado al Congreso en los últimos años varios proyectos de ley para modificar la Ley de Minería N° 146. Las modificaciones propuestas incluyeron la ampliación del período de exploración a una duración más realista para los proyectos de exploración, la creación de un sistema de permisos que incluya los permisos bajo la Ley N° 123 y la actualización del valor de las patentes de los permisos de explotación. Sin embargo, deben tenerse en cuenta otras modificaciones para permitir al gobierno adaptarse a los cambios y a las nuevas tecnologías en el sector de la minería y proporcionar un proceso de autorización más eficaz y transparente para los inversores. Los contratos especiales se han utilizado, en parte, para compensar las debilidades de la Ley N° 146, y el sistema de permisos de minería se ha convertido en un sistema en el que la ley se aplica en principio a los proyectos mineros más pequeños, mientras que los contratos especiales se utilizan para grandes proyectos.

Coordinación inadecuada entre los ministerios con respecto a la formulación de políticas y la planificación del uso del suelo. La Ley N° 123 faculta al Ministerio de Medio Ambiente a conceder permisos para la extracción de materiales de la corteza terrestre, lo que incluye la extracción de arena, grava y gravilla. Ciertas partes interesadas que representan a empresas mineras informaron al equipo de evaluación que hay casos en los que las actividades autorizadas por el Ministerio de Medio Ambiente en virtud de la Ley N° 123 se superponen con la misma área otorgada por la Dirección General de Minería a través de permisos bajo la Ley de Minería N° 146. Estos casos demuestran la falta de coordinación entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Dirección General de Minería y la necesidad de una política coherente sobre el ordenamiento territorial. Sin embargo, la Ley N° 1-12, que establece la Estrategia Nacional para el Desarrollo de 2030, ofrece parámetros para un Plan de Ordenamiento Territorial para implementar una política pública territorial, regular el uso del suelo e incentivar el aprovechamiento sostenible de sus recursos. El plan deberá ser autorizado y aplicado en 2015.

Falta de datos geológicos detallados. A pesar de la amplia cobertura geográfica de la información geológica generada por el gobierno, la información más detallada (en una escala inferior a 1:50.000) es proporcionada por las empresas durante el proceso de permisos. La falta de detalle producido por el gobierno impide una planificación del uso territorial integral y la organización de licitaciones exitosas y competitivas.

Falta de detalle en los requisitos para las consultas regulares con las comunidades afectadas por las minas. Las regulaciones dominicanas no reflejan un requisito de consultas regulares entre la empresa y las comunidades a lo largo de la vida del proyecto minero. El Ministerio de Medio Ambiente ha desarrollado un proyecto de reglamento para guiar las consultas que ayudará a las empresas y las comunidades. Sin embargo, no se requieren consultas regulares. Por otra parte, aunque se requieren consultas públicas como parte de la evaluación de impacto, no hay ningún requisito para que estas u otras consultas den lugar a ningún tipo de acuerdo entre empresas y comunidades que pueda ser supervisado y implementado por ley.

Insuficiente integración entre la evaluación de impacto ambiental, social y económica. La evaluación económica y técnica se presenta a la Dirección General de Minería y la evaluación ambiental, al Ministerio de Medio Ambiente. Las consideraciones sociales se incluyen en la evaluación ambiental y técnica, pero son muy mínimas.

El artículo 7 de la Ley del Medio Ambiente N° 64-00 establece que los programas de medio ambiente deben integrarse con los programas económicos y sociales. El artículo 44 del Reglamento 207-98 dispone que la Dirección General de Minería tiene que evaluar el interés nacional en el proyecto, teniendo en cuenta la evaluación de impacto ambiental, los ingresos por la actividad, la generación de divisas, la sustitución de importaciones, el impacto del proyecto en la región y en las comunidades locales, así como los beneficios vía empleo directo e indirecto. Sin embargo, no se requiere la documentación de estos puntos en ningún contrato ni en la resolución para la concesión minera. Existe poca coordinación entre las dos autoridades que llevan los procesos de permisos, y un muy bajo nivel de evaluación y capacidades para evaluar los impactos sociales de las operaciones mineras en el corto y largo plazo.

La legislación no aborda adecuadamente el reasentamiento de las comunidades debido a las actividades mineras.

Cualquier procedimiento de reasentamiento es solamente requerido por los términos de referencia discrecionales emitidos por el Ministerio de Medio Ambiente para la empresa minera. Algunas compañías mineras multinacionales han seguido voluntariamente las directrices internacionales y normas del Banco Mundial para el reasentamiento de las personas y las comunidades.

El equipo de evaluación fue informado de que hay una comunidad en la provincia Sánchez Ramírez que tendrá que ser reubicada a causa del ruido relacionado con la mina, la contaminación y la contaminación del agua. Aunque las responsabilidades no están claras, Barrick Gold ha distribuido durante algún tiempo agua potable a las comunidades, pero esta actividad está ahora a cargo de la provincia.

El uso de contratos especiales conduce a una falta de transparencia y de coherencia en el proceso de permisos.

Se han establecido requisitos generales mínimos para todos los permisos (incluidos los contratos especiales), pero también existen significativas diferencias entre los contratos especiales, en particular en relación con la administración tributaria y el cumplimiento ambiental, complicando la supervisión y la implementación por parte del gobierno.

Los contratos parcialmente estándar que formalizan las concesiones bajo la Ley de Minería N° 146 incluyen sólo consideraciones y obligaciones básicas, mientras que los contratos especiales son mucho más complejos y detallados, y es más difícil, si no imposible, el acceso a ellos por el público en general.

El proceso de solicitud de concesión es ineficiente. El proceso de autorización se encuentra obstruido por solicitudes que contienen información intencionalmente errónea o incompleta, con el único propósito de causar retrasos y de “reservarse” áreas mineras particulares, desalentando así a los solicitantes genuinos. La Dirección General de Minería ha expresado su preocupación y planes para “limpiar” la lista actual de los solicitantes para que las aplicaciones genuinas puedan ser consideradas y el proceso de solicitud se complete en un plazo no mayor a cuatro meses.

El liderazgo de las negociaciones de contratos de desarrollo minero no incluye sistemáticamente a la Dirección General de Minería. La planificación de las negociaciones y renegociaciones de contratos especiales no nacen ni son dirigidas necesariamente por la Dirección General de Minería, el órgano administrativo encargado de la aplicación de la Ley de Minería N° 146 de la regulación y el control de las actividades mineras y de la planificación de la explotación del sector minero. La última renegociación del contrato especial con PVDC (Barrick Gold) fue liderada por un equipo que incluía representantes del Ministerio de la Presidencia, Dirección General de Impuestos Internos, el Ministerio de Economía y otros asesores económicos. La Dirección General de Minería participó en las reuniones preliminares solamente con un papel de consultoría.

4.2 Optimización de los Beneficios Financieros

El segundo pilar del Marco de Políticas Mineras trata de la optimización financiera de las actividades mineras a través de impuestos y regalías, y refleja el valor de los recursos minerales para la sociedad. El otro sub-tema principal de esta sección es la transparencia de los ingresos, a nivel municipal y nacional. Las recomendaciones de políticas en esta sección se dividen en las siguientes categorías:

- La implementación de un marco de generación de ingresos que optimice los beneficios de las actividades mineras y permita un cierto nivel mínimo de rendimiento financiero en periodos de precios bajos
- Integración de la planificación para el sector minero con la de otros sectores económicos
- La promoción de una política que optimice los ingresos y que al mismo tiempo ofrezca tasas de retorno adecuadas a los inversores, con un impuesto sobre la renta basado en utilidades netas, y que aplique este tipo de impuestos de manera similar a actividades no mineras
- La necesidad de un nivel alto de recursos humanos e intelectuales, en especial para administrar y monitorear el sistema fiscal del país y obtener los máximos beneficios de su régimen fiscal
- La integración de los instrumentos fiscales con los objetivos políticos
- El aumento de la transparencia de los ingresos y del conocimiento sobre la distribución de los beneficios mineros

Leyes y normas clave

Las leyes y regulaciones clave relacionados con esta sección son la Ley de Minería N° 146 -71, el Código Fiscal de la Ley N° 11-92, la Ley de Medio Ambiente N° 64-00 y la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública N° 200-04.

El Sistema Fiscal

Los concesionarios pagan al gobierno dominicano regalías específicas de la minería y otros impuestos, así como los impuestos corporativos en general. Los pagos incluyen:

- Impuesto anual a las rentas del 25 por ciento
- Patente por la concesión, calculada por hectárea
- Regalía del 5 por ciento del precio de exportación FOB de los minerales exportados por las operaciones de explotación y plantas de procesamiento. Este pago se podrá acreditar contra el pago del impuesto sobre la renta del mismo año fiscal.
- Impuesto a los bienes del 1 por ciento del valor de los activos
- Obligaciones de retención de impuestos sobre los salarios pagados a los empleados y los dividendos distribuidos
- Contribución del 5 por ciento de los beneficios netos generados de la actividad minera a los municipios donde se ubica la mina.

Respecto a los permisos de concesión bajo la Ley N° 123, los concesionarios deben pagar al Ministerio de Medio Ambiente una contribución de 4,10 pesos (aproximadamente US\$ 0,009) por metro cúbico de minerales extraídos o excavados. También pueden aplicarse a las actividades mineras otros impuestos generales, tales como derechos de importación, IVA, etc. (Pellerano & Herrera, 2008).

Fortalezas

Las principales fortalezas en el ámbito de la optimización de los beneficios financieros son:

El impuesto sobre la renta se basa en ganancias netas y se consideran precios de transferencia. Siguiendo las tendencias en la agenda global de impuestos, la República Dominicana se basa en impuestos a la renta basados en utilidades. Por lo tanto, el sistema tributario se basa en parte en la idea de que la compañía comparte los beneficios del proyecto con el país en el que está invirtiendo.

Las compañías mineras están obligadas por la Ley N° 64-00 a transferir el 5 por ciento de sus beneficios netos a los gobiernos municipales. Las compañías transfieren 5 por ciento de sus utilidades netas a los municipios de la zona donde se ubica la mina. Con la Ley N° 64-00, el gobierno dominicano ha diseñado un mecanismo de coparticipación de los recursos mineros que, aunque en una pequeña proporción, crea una distribución más equitativa de los beneficios entre el nivel nacional y sub-nacional. Sin embargo, hay falta de transparencia y claridad acerca de la recaudación de estos beneficios.

Buenos recursos humanos para negociar contratos especiales. Las partes interesadas han comentado que el gobierno tiene buenos recursos humanos para negociar y renegociar los contratos especiales, incluyendo expertos internacionales cuando es necesario el apoyo técnico.

Debilidades

Las debilidades del sistema fiscal eclipsan sus puntos fuertes:

La amplia variedad de impuestos requeridos en los actuales contratos obstaculiza la administración tributaria. Las autoridades fiscales comentaron que es difícil administrar la amplia gama de sistemas fiscales impuestos a las empresas mineras, incluyendo tanto los impuestos que se establecen en los contratos especiales así como los sistemas fiscales que se rigen por la Ley de Minería N° 146. Una empresa minera regida por la Ley N° 146 informó que los administradores están tan acostumbrados a trabajar bajo contratos especiales que era difícil encontrar a alguien que entienda el sistema estándar de la Ley N° 146.

El sistema fiscal no permite suficiente flexibilidad para equilibrar los ingresos del gobierno y una tasa de retorno adecuada para las empresas mineras. Ciertos actores manifestaron su preocupación por la capacidad del gobierno de anticipar las fluctuaciones de precios. En la actualidad, el sistema de reparto de beneficios es flexible sólo por la existencia de los contratos especiales y su renegociación, sobre todo debido a la incapacidad de utilizar la desactualizada Ley de Minería para administrar minas modernas de gran escala.

Un ejemplo reciente es el contrato con Barrick Gold, que se renegóció por segunda vez en 2013. El objetivo de la renegociación era modificar el contrato que el gobierno creía que no proporcionaba un nivel justo de impuestos, sobre todo en vista al aumento de los precios de los *commodities*. El gobierno buscaba maximizar y asegurar los ingresos del proyecto, así como recibir los ingresos antes de lo pactado previamente. Aunque ambas partes acordaron la renegociación, resulta preocupante que el gobierno no prevea adecuadamente una estrategia financiera de largo plazo para el sector minero, que considere la volatilidad del mercado mundial de *commodities*.

La política fiscal de la ley y de los contratos especiales no está claramente vinculada a los objetivos de política pública. El gasto público de los ingresos de la minería está sujeto a las estrategias presupuestarias y de política del gobierno. La Ley 1-12 sobre la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 establece una serie de objetivos nacionales, incluyendo mejoras en la educación, salud y seguridad social; la igualdad de derechos y oportunidades; coordinación territorial; vivienda; identidad y cultura nacional; y mejores condiciones físicas, todo a ser cumplido antes de 2030. Los ingresos provenientes de la actividad minera, sin embargo, no están relacionados de forma clara con estos objetivos políticos. Las negociaciones sobre de los contratos especiales y los contratos de adhesión bajo la Ley de Minería no consideran los objetivos de política nacional o cómo estos contratos y permisos podrían apoyarlos. La aprobación del Congreso de la segunda enmienda al contrato con Barrick Gold es un indicio de que el gobierno busca optimizar los s beneficios financieros de la minería. Sin embargo, no se menciona la forma en que los ingresos se distribuirán o cómo serán priorizados.

La información sobre la distribución de los beneficios de la minería es limitada y el acceso a ella por el público no es fácil. Aunque la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200-04 requiere a las agencias públicas divulgar su información, distintos actores comentaron que actualmente es imposible acceder a la información con respecto a la distribución de los ingresos de las empresas mineras. Fuera de los pagos del 5 por ciento a los municipios, los empresas mineras pagan sus impuestos al gobierno central. No hay información pública sobre donde se destinan estos impuestos, ni cómo su gasto se alinea con las prioridades nacionales, regionales y municipales.

Capacidad administrativa y financiera débil de algunos gobiernos municipales. No existen pautas regulatorias en cuanto al uso del 5 por ciento de los beneficios pagados a los municipios. A excepción del fondo creado en la provincia Sánchez Ramírez (FOMISAR), el uso de los fondos municipales provenientes de la minería no ha seguido un modelo transparente y participativo.

Falta de integración con otros sectores para optimizar los beneficios de la minería. Mientras que República Dominicana tiene planes nacionales de desarrollo y estrategias, a nivel provincial y municipal a menudo no existen planes de desarrollo

o son muy débiles, y ninguno integra adecuadamente el sector de la minería y sus impactos sociales y económicos. Es notable, sin embargo, que la Ley de Minería N° 146 permita deducciones de impuestos de las compañías por la construcción de la infraestructura o de la vivienda, lo que permite inferir que se trata de prioridades del gobierno.

4.3 Optimización de los Beneficios Socio-económicos

El tercer pilar del Marco de Políticas Mineras tiene como objetivo promover la conversión del capital natural extraído en capital humano mediante el fomento de políticas que optimicen los beneficios socio-económicos de la minería para los actores locales, regionales y nacionales. Las recomendaciones de políticas dentro de este tema se dividen en las siguientes categorías:

- Integración de la minería en las estructuras y estrategias comunitarias, regionales y nacionales, por ejemplo, hacer a la planificación socio-económica parte del proceso de permisos y al garantizar las consultas con las partes interesadas afectadas en las distintas etapas del ciclo minero
- Asegurar que las actividades mineras consideren y apoyen los servicios de educación y salud de la comunidad, trabajando en colaboración con los gobiernos
- Garantizar buenos niveles de salud y seguridad ocupacional a través de normas adecuadas
- Optimización de oportunidades laborales de negocio en la mina y fuera de ella con el objetivo de asegurar el crecimiento económico más allá de la vida de la mina
- Abordar los potenciales problemas de seguridad
- Tener en cuenta el respeto de los derechos humanos, de los pueblos indígenas y del patrimonio cultural a través de las normas que estén alineadas con las leyes y normas internacionales

Leyes y normas clave

Leyes y normas clave relacionadas con este tema incluyen la Ley de Minería N° 146 -71 y el Reglamento N° 207-98, el Código de Trabajo (16-92) y sus normas de higiene y seguridad (522-06) y la Ley de Medio Ambiente (64-00).

Fortalezas

Las fortalezas principales de las leyes y políticas vigentes son las siguientes:

El Reglamento N° 207-98 permite que las autoridades mineras consideren los beneficios socio- económicos. Aunque la planificación socio-económica no es una parte obligatoria de la documentación requerida para la obtención de una concesión minera, el artículo 44 del Reglamento N° 207-98 estipula que las autoridades mineras pueden considerar los beneficios socio-económicos como el empleo local directo e indirecto.

La Ley N° 64-00 obliga a las empresas mineras a pagar el 5 por ciento de los beneficios netos a los gobiernos municipales de la zona donde se ubica la mina. Esto permite que se realicen inversiones concretas en los servicios esenciales como la educación y la salud en las áreas que se ven directamente afectadas por la mina. Uno de los gobiernos locales, Sánchez Ramírez, coloca bajo la Ley N° 91-05 su participación del 5 por ciento en un fondo (Fondo Minero Sánchez Ramírez o FOMISAR). FOMISAR es administrado conjuntamente con la empresa y las partes interesadas de la comunidad, y ha producido, a través de reuniones con los interesados generales, un plan de desarrollo integrado para Sánchez Ramírez. Los fondos de FOMISAR del período 2008-2013 se utilizarán en programas relacionados con la salud, la educación, la cultura, la infraestructura y el medio ambiente, así como para proporcionar préstamos a bajo interés para microempresas y para financiar nuevos cursos universitarios.

El Código de Trabajo (16-92) exige que los nacionales dominicanos representen el 80 por ciento de los empleados y el 80 por ciento del total de salarios pagados por una compañía activa en el país. Esto garantiza un alto nivel de participación de dominicanos, no sólo en el total de empleados, sino también en los trabajos más calificados y de salarios más altos. Aunque no se ha proporcionado documentación para verificar los niveles de empleo local, los actores interesados han reportado de manera consistente el cumplimiento de este requerimiento.

Las normas de salud y seguridad son obligatorias. Se requiere que las empresas mineras tengan estándares de salud y seguridad. Además, se ha desarrollado un conjunto de normas para la industria minera y está pendiente de aprobación ministerial. Es de notar, sin embargo, que la ley de salud pública (42-01) no tiene requisitos específicos para la minería y los requisitos de permisos mineros no consideran la salud de la comunidad.

Existen muchos programas sociales voluntarios en República Dominicana financiados por las compañías. Estos son programas de apoyo a las escuelas locales, centros de salud y otros servicios que son financiados por las empresas mineras en el contexto de sus estrategias de Responsabilidad Social Corporativa.

Debilidades

Las principales debilidades identificadas son:

No existe un requisito explícito para que los planes socio-económicos sean parte del proceso de permiso. A pesar de la posibilidad antes mencionada de considerar algunos de los beneficios socio-económicos en la aprobación de las solicitudes de concesión, y a pesar de que las normas ambientales requieran alguna consideración de los impactos sociales y económicos en las evaluaciones de impacto ambiental, no existe un requisito explícito de producir planes socio-económicos con el fin de obtener o mantener una concesión minera o autorización ambiental.

Hay poca integración de las actividades mineras en la estrategia nacional de desarrollo. Tanto a nivel nacional como sub-nacional, existen pocas estrategias de desarrollo y, por lo tanto, los beneficios de la actividad minera (por ejemplo, el impuesto del 5 por ciento sobre los beneficios netos) no están integrados en los planes de desarrollo a largo plazo.

Falta de directrices claras y transparencia con respecto al uso del dinero pagado a los gobiernos municipales. Mientras que las empresas están obligadas a aportar el 5 por ciento de los beneficios netos a los municipios, algunas empresas y otros actores señalaron que no se les proporciona información a ellos ni para el público en general en relación a cómo estos fondos han sido gastados o se planean gastar. La excepción a esta tendencia es FOMISAR, mencionado anteriormente, donde la planificación y los informes de gastos están disponibles al público. Algunas partes interesadas mostraron su preocupación con el hecho de que los fondos abonados a los municipios se desvíen en corrupción.

Los bajos niveles de educación reducen el acceso a los beneficios potenciales generados por la minería. Aunque la educación es priorizada cada vez más, menos de un tercio de los niños en la República Dominicana completan la educación básica y sólo el 18 por ciento completa la educación de nivel medio (PNUD, 2013). Las partes interesadas también señalaron la falta de programas de estudio específico en minería en las universidades, aunque parecería que existe algún progreso en esta área. Estas condiciones reducen la probabilidad de que las poblaciones locales puedan obtener empleos calificados en las minas.

La aplicación de las normas de salud y seguridad parece ser débil. Esto está ligado a un nivel relativamente bajo de la capacidad de control e implementación del Ministerio de Trabajo.

Percepción negativa de la minería en las comunidades y la sociedad civil. Las comunidades sospechan de las actividades mineras y se sienten desinformadas. Ciertos actores de la sociedad civil expresaron su preocupación por los impactos ambientales de la minería y su impacto sobre las comunidades y la salud comunitaria. Un pequeño número de organizaciones no gubernamentales se ocupan de cuestiones relacionadas con las minas en la República Dominicana, centrándose en la transparencia de procedimiento y de los ingresos, en la protección del medio ambiente y en la biodiversidad. Una ONG local presentó una demanda que fue acogida en el Tribunal Superior Administrativo relativa a las operaciones en una mina en una zona conocida como Loma Miranda y el Tribunal Constitucional ratificó la decisión de suspender las operaciones de la empresa, debido a los posibles daños al medio ambiente. El PNUD ha llevado a cabo al menos dos estudios sobre los impactos ambientales de los proyectos mineros, uno de los cuales sostuvo que el proyecto Loma Miranda podría tener un impacto negativo sobre los recursos hídricos.

La Dirección General de Minería está haciendo esfuerzos para responder a las percepciones públicas negativas de la minería al proporcionar un mayor acceso a la información minera, por ejemplo, a través de la aprobación de la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI) y los esfuerzos hacia la implementación de la EITI en la República Dominicana.

4.4 Gestión ambiental

Esta sección del Marco de Políticas Mineras reconoce la importancia de la gestión de los ecosistemas para cualquier sociedad que busque ser más sostenible.

Los temas de esta sección incluyen:

- Gestión de los recursos hídricos tanto superficiales como subterráneos, asegurando la calidad y cantidad de efluentes descargados al medio ambiente por las operaciones mineras.
- Prevención y minimización de los posibles efectos adversos para la biodiversidad
- Gestión de residuos mineros a través de la creación de estructuras físicas, encomendando revisiones por expertos y requiriendo a las compañías reportar al gobierno.
- El desarrollo y la implementación de un programa de preparación para situaciones de emergencias que sea entregado previamente al inicio de las operaciones y la actualización del programa durante la vida de la mina y basado en mejores prácticas.

Leyes y normas clave

El marco legal para la gestión ambiental se compone principalmente de los siguientes:

- La Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Nº 64-00)
- Normas ambientales para las operaciones mineras no metálicas
- Ley Nº 487 sobre Control de la Explotación y Conservación de Aguas Subterráneas
- Ley Nº 5852 sobre Dominio de Aguas Terrestres en el Subsuelo y Distribución de Aguas Públicas
- Reglamento Nº 207-98 para la Aplicación de la Ley de Minería Nº 146
- La Constitución Nacional
- La Ley Nº 123 que regula la extracción de componentes de la corteza terrestre incluyendo arena, grava y gravilla

Fortalezas

La Ley de Medio Ambiente Nº 64-00 proporciona un marco integral de gestión ambiental. Las observaciones de los interesados fueron consistentemente positivas con respecto a esta ley, que fue considerada por muchos como la mejor de la región.

La Ley de Medio Ambiente requiere un proceso de consulta, que incluye la participación de las comunidades en la evaluación de impactos ambientales y en la consideración de alternativas. Si bien la ley no exige consultas regulares, sí requiere consultas iniciales como parte de la evaluación de impacto ambiental. Estas deben llevarse a cabo y documentarse antes de que comience la actividad minera.

La Ley de Medio Ambiente exige a las empresas mineras presentar informes semestrales detallados al Ministerio de Medio Ambiente. Las compañías mineras deben presentar informes semestrales y anuales al Ministerio de Medio Ambiente detallando sobre el progreso de sus planes de gestión ambiental y las actualizaciones correspondientes del plan.

La Ley de Medio Ambiente enfatiza los efectos de la minería en el desarrollo sostenible y la biodiversidad. La ley declara a la biodiversidad de "alto interés nacional" (artículo 136) y se basa en la consideración de que "los recursos naturales y la diversidad biológica son la base para el sustento de las generaciones presentes y futuras". Asimismo, entre los principios fundamentales que se presentan en el capítulo 1 de la Ley Nº 64-00 está el artículo 1 "para establecer las normas para la conservación, protección, mejoramiento y restauración del medio ambiente y los recursos naturales, asegurando su uso sostenible".

Se requiere a las compañías proporcionar programas de emergencia. Si bien existe una falta de coordinación entre los programas de preparación de emergencia de la compañía y del gobierno (por ejemplo, los del Centro de Operaciones de Emergencia [COE]), el gobierno no exige a las empresas que cuenten con programas de emergencia para su sitio minero. Ciertas personas de las empresas mineras estuvieron de acuerdo en que este tipo de programas son una prioridad para sus operaciones, debido tanto a las políticas internas de la empresa como para los requisitos de la República Dominicana. Algunas personas, sin embargo, informaron que los programas de emergencia de la empresa no están desarrollados para responder a las características locales únicas (por ejemplo, los fenómenos meteorológicos extremos), sino que parecen ser programas estándar de la compañía.

El proceso judicial permite a las ONGs denunciar con pruebas que un proyecto minero puede resultar en daños al medio ambiente y, si la prueba es suficiente, tales denuncias pueden suspender el proyecto minero. Una organización no gubernamental local presentó una demanda relativa a las operaciones en una mina en Loma Miranda en la que el Tribunal Superior Administrativo y el Tribunal Constitucional ratificó la decisión de suspender las operaciones de la empresa, debido a los posibles daños al medio ambiente. Los tribunales cuestionaron los estudios ambientales realizados por la empresa bajo los términos de referencia emitidos por el Ministerio de Medio Ambiente. También, el PNUD ha llevado a cabo dos estudios sobre los impactos ambientales de proyectos mineros, de los cuales uno sostuvo que el proyecto propuesto en Loma Miranda podría tener un impacto negativo sobre los recursos hídricos.

Debilidades

Las debilidades en el marco de gestión ambiental de la República Dominicana son:

El uso de las aguas superficiales y subterráneas no se controla estrictamente, ni se aplican sanciones apropiadas. Si bien el agua superficial y las aguas subterráneas están cubiertas por la Ley de Medio Ambiente N° 64-00, la Ley de Minería N°146 y su reglamentaciones, y más concretamente la Ley N° 487 sobre Control de la Explotación y Conservación de Aguas Subterránea y la Ley N° 5852 sobre Dominio de Aguas Terrestres en el Subsuelo y Distribución de Aguas Públicas, ciertas personas en las empresas informaron que, mientras ellos llevan a cabo los procesos de control interno para garantizar el cumplimiento de las políticas de la compañía y la ley dominicana, las aguas superficiales y subterráneas no son estrictamente monitoreadas por el gobierno.

Las sanciones por violación de la Ley del Medio Ambiente N° 64-00 deben clarificarse y aplicarse de manera coherente. Los artículos 167 y siguientes de la Ley N° 64-00 establecen las sanciones que se pueden aplicar por violaciones de la ley ambiental. Tanto el gobierno como las empresas participantes informaron que es necesario clarificar las sanciones que se presentan en la Ley N° 64-00 y que no parecen aplicarse ni ser aplicadas de manera consistente. Sin embargo, las partes interesadas mostraron satisfacción de que, en virtud del artículo 178 de la Ley N° 64-00, cualquier persona o asociación de ciudadanos tiene legitimidad de interponer un recurso en relación con cualquier acto u omisión que resulte en un daño ambiental.

Si bien existen normas relativas a la calidad y cantidad de los efluentes de minería, hay una falta de coherencia en el seguimiento y la aplicación de estas normas. Al igual que en los dos puntos anteriores, existen normas, pero los interesados informaron sobre una falta de seguimiento y aplicación de las normas. Esto se debe, en parte, a la falta de personal técnico permanente basado en las principales zonas mineras.

La protección, específicamente para los vertederos de desechos de lixiviación o percolación, depósitos de ganga y las plataformas de lixiviación del agua, debe ser desarrollada e implementada. Vertederos, áreas de almacenamiento de relaves y pilas de lixiviación son zonas de alto riesgo que requieren un alto nivel de protección del medio ambiente y el seguimiento. Los procedimientos, requisitos y presentación de informes que son específicos para estas áreas deben ser desarrollados e implementados.

Las evaluaciones de impacto ambiental no requieren la consideración de impactos transfronterizos. El MPM establece que los gobiernos deben exigir que *"las compañías mineras tengan prácticas y planes que reduzcan al mínimo la probabilidad de un impacto fuera del emplazamiento minero, especialmente un posible impacto transfronterizo"*. En la actualidad, a pesar de que la República Dominicana ha aprobado los Convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo para la gestión de productos

químicos peligrosos, la legislación ambiental del país y el proceso de evaluación del impacto ambiental no requieren consideración de los potenciales impactos transfronterizos. Esto es de gran relevancia dada la proximidad de la República Dominicana a Haití, con quien comparte un territorio limitado.

Las evaluaciones ambientales y los informes de las compañías no son fácilmente accesibles al público. La Ley N° 64-00, capítulo 1, artículo 6, establece que:

*“El Estado **garantizará** la participación de las comunidades y los habitantes del país en la conservación, gestión y uso sostenible de los recursos naturales y el medio ambiente, así como el **acceso a información veraz y oportuna** sobre la situación y el estado de los mismos.”*

El artículo 48 de la Ley N° 64-00 también estipula que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales debe hacer públicos los permisos y licencias ambientales otorgados. Sin embargo, mientras que los ciudadanos pueden solicitar el acceso a las evaluaciones de impacto ambiental y demás informes de las empresas relacionadas con los impactos ambientales y sociales de proyectos de minería a través de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200-04, ciertos interesados han afirmado que este es un proceso muy largo que requiere viajar a Santo Domingo.

No existen requisitos para consultas regulares y cooperación con los gobiernos y comunidades locales y otros interesados en relación a los programas de preparación de emergencias u otros aspectos de los proyectos mineros. Los requisitos para las consultas se limitan a los detallados en el proceso de permisos ambientales, y no existen requerimientos de consultas regulares con las comunidades, incluso en temas tan importantes como la preparación para emergencias. Por otra parte, mientras que el Centro de Operaciones de Emergencia (COE) integra el proceso reconocido internacionalmente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente “Concientización y Preparación para Emergencias a Nivel Local (APELL)” en el manual nacional de respuesta de emergencia, sigue habiendo una falta de coordinación entre la planificación de emergencias a nivel nacional y los planes de emergencia de las empresas mineras. La participación del Ministerio de Medio Ambiente en el COE, sin embargo, es una oportunidad positiva para mejorar la planificación, especialmente porque el Ministerio cuenta con personal local en algunas regiones mineras.

Los términos de referencia particulares para cada proyecto de minería llevan a la falta de coherencia en el proceso de permisos. El artículo 25 de la Regulación N° 22 explica que el Ministerio de Medio Ambiente emitirá términos de referencia particulares para cada proyecto en relación con los estudios ambientales a ser preparados por la empresa. Estos términos de referencia son discrecionales y no están a disposición del público. Por otra parte, la falta de términos de referencia uniformes conlleva a inconsistencias en el proceso de permisos.

4.5 Transición después de la explotación

En esta sección del MPM se contempla que, para ser coherente con el desarrollo sostenible, una operación minera debe considerar a lo largo de la vida de la mina un plan de cierre.

Los temas de esta sección del MPM incluyen:

- Asegurar que los planes de cierre elaborados por las empresas mineras sean de alto nivel y se actualicen de forma regular
- Desarrollar mecanismos de garantía financiera para el cierre de minas
- Tomar un papel de liderazgo en la exploración de opciones para las minas huérfanas y abandonadas dentro de la jurisdicción del Estado

Leyes y normas clave

Las leyes clave sobre este tema incluyen:

- La Ley General de Medio Ambiente y Recursos Naturales (N° 64-00)
- Reglamento N° 207-98 para la Aplicación de la Ley de Minería N° 146

- Reglamento N° 22
- El cierre de minas está también cubierto por contratos especiales (por ejemplo, Barrick Gold)

Fortalezas

Se requiere que las empresas proporcionen una garantía financiera para el cierre y los gastos de post-cierre. El cierre de minas es un requerimiento de la Ley N° 64-00 y también en contratos especiales, que requieren de una garantía financiera para los gastos de cierre y post-cierre. El artículo 47 de la Ley N° 64-00 requiere una fianza de cumplimiento equivalente al 10 por ciento de los costos totales de “las obras físicas y las inversiones” necesarias para llevar a cabo el programa de manejo y adecuación ambiental.

Los planes de cierre de minas incluyen consideraciones para la reforestación de las zonas mineras y restauración de la biodiversidad. El artículo 39 del Reglamento N° 207-98 detalla las responsabilidades de las compañías por daños ambientales, que subsisten hasta tres años después del cierre de la mina. Las tres principales responsabilidades son las medidas que garanticen la estabilidad del terreno, las medidas para prevenir la contaminación del agua y la “reforestación de las áreas minadas, considerando la biodiversidad del entorno”.

La Ley de Medio Ambiente requiere una rehabilitación ambiental progresiva, así como la presentación de informes y revisión periódica de los planes de cierre de minas. La ley prevé el cierre de la mina como un proceso continuo que es conducido a lo largo de la vida de la mina, según lo previsto en los programas de manejo y adecuación ambiental de la empresa.

La Ley de Medio Ambiente requiere cierto nivel de consulta a la comunidad sobre el plan de cierre de la mina durante el proceso de evaluación ambiental. El artículo 38 de la Ley N° 64-00 exige la consulta pública dentro del marco de la evaluación de impacto ambiental. Esta consulta es integral, incluyendo los planes ambientales y los planes de cierre de minas. Ciertos interesados comentaron, sin embargo, que el plazo para esta consulta era demasiado corto y debería ampliarse.

Debilidades

Las deficiencias en el marco normativo respecto a la transición post-minería incluyen:

Aunque el marco para la planificación de cierre de minas promueve la rehabilitación ambiental progresiva, no fomenta suficientemente la reducción de los impactos económicos y sociales. El MPM (p. 11) prevé:

Establecer un marco para estimular la rehabilitación progresiva de las zonas mineras tan pronto como el área perturbada deje de ser necesaria para la minería. Ello reduciría las obligaciones futuras en relación con el cierre y suprimiría o reduciría al mínimo las futuras repercusiones ambientales, económicas y sociales.

La Ley de Minería N° 146 trata vagamente el cierre de la mina. Los intentos de introducir regulaciones sobre el cierre de minas en la última década no tuvieron éxito. Sin embargo, el cierre de minas se aborda de manera más adecuada a través del proceso de permisos ambientales. Se requiere una rehabilitación ambiental progresiva, incluyendo la reforestación, así como un reporte semestral sobre los avances respecto a los programas de manejo y adecuación ambiental, incluyendo la presentación de informes sobre los planes de cierre de minas. El marco regulatorio para el cierre de la mina no requiere, sin embargo, ninguna planificación o acción para reducir los impactos económicos y sociales.

La capacidad institucional para supervisar y hacer cumplir los planes de cierre de minas es débil. Las partes interesadas señalaron que la capacidad institucional para monitorear los planes de manejo y adecuación ambiental, incluyendo el cierre de minas, es débil. Esto es en parte debido al personal limitado, sobre todo en zonas donde se encuentran las minas.

El gobierno no siempre requiere el uso de expertos externos para la validación de las evaluaciones de riesgo, los estudios y las actividades asociadas con elementos de alto riesgo como las represas de residuos mineros, los vertederos de desechos y el drenaje de rocas ácidas. El MPM (p. 10) contempla:

Establecer un marco para estimular la rehabilitación progresiva de las zonas mineras tan pronto como el área perturbada deje de ser necesaria para la minería. Ello reduciría las obligaciones futuras en relación con el cierre y suprimiría o reduciría al mínimo las futuras repercusiones ambientales, económicas y sociales.

El Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI) y el equipo del gobierno que trabaja en la actual negociación relativa a la gestión del pasivo ambiental de Rosario Dominicana informaron que utilizan expertos externos. Sin embargo esto no es un requisito en todas las actividades de alto riesgo mencionados anteriormente.

Las compañías mineras no están obligadas a seguir las directrices internacionalmente aceptadas y las mejores prácticas, tales como las Normas de Desempeño sobre Sostenibilidad Social y Ambiental de la Corporación Financiera Internacional (IFC). Mientras que las empresas pueden por sí solas utilizar las directrices internacionalmente aceptadas y las mejores prácticas (por ejemplo, Barrick Gold y Falcondo han utilizado los estándares del Banco Mundial sobre el reasentamiento), éstos generalmente no se requieren. La Ley N° 64-00, sin embargo, alienta a las empresas a implementar sistemas de gestión ambiental dentro de los principios de la norma ISO-14000 .

4.6 Minería Artesanal y en Pequeña Escala (MAPE)

En relación con la MAPE, el MPM tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de los mineros que trabajan fuera del marco legal y mejorar la contribución de la MAPE con el desarrollo sostenible. Las recomendaciones de políticas dentro de este tema se dividen en las siguientes categorías:

- Integración de la MAPE en el ordenamiento jurídico a través de marcos legales adecuados, apoyo técnico y estrategias de formalización
- Integración de la MAPE en el sistema económico formal a través de la promoción del ahorro y la inversión, las políticas de ingresos adecuados y transparentes, programas de certificación y la colaboración con las minas más grandes
- Reducción de los impactos sociales y ambientales a través de la oferta de formación técnica, normas mínimas de seguridad y salud, programas de lucha contra el trabajo infantil, la promoción del rol y la seguridad de las mujeres en la MAPE y políticas de desarrollo rural y de creación de empleo para promover medios de vida alternativos

ASM en la República Dominicana

La actividad de la MAPE en la República Dominicana gira principalmente en torno a los depósitos de las semipreciosas larimar, ámbar y oro. La falta de conocimientos técnicos, equipos, organización y financiamiento hace que la actividad sea peligrosa para los trabajadores e ineficaz tanto para los mineros como para el gobierno. Existe potencial en este subsector, especialmente teniendo en cuenta la creciente popularidad de la formación técnica en la MAPE y la concientización planteada en joyerías especializadas y sistemas de certificación.

Los datos con respecto a este subsector de la minería son prácticamente inexistentes. Los interesados informaron de la existencia de entre 20 a 50 sitios de minería en pequeña escala, pero estas estimaciones en la actualidad no se pueden confirmar. Se han realizado estudios geológicos pero es muy bajo el conocimiento de los niveles actuales de producción, las condiciones, los impactos ambientales y consideraciones laborales, entre otros. Las partes interesadas señalaron que en los últimos años se han producido al menos 17 accidentes mortales relacionados con actividades de la MAPE, a menudo en accidentes en minas de eje, y que el trabajo infantil es una preocupación en algunas áreas.

Leyes y normas clave

Varias de las leyes mencionadas en los apartados anteriores son también aplicables aquí en términos de su contenido, pero rara vez se implementan y aplican en el contexto de actividades de la MAPE. No hay ninguna ley que regule específicamente las actividades de la MAPE.

Fortalezas

El gobierno ha ayudado a crear cooperativas mineras, proporcionando un marco organizativo para los pequeños mineros. El gobierno dominicano, a través del Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), ayudó a crear cooperativas mineras en algunas zonas del país, mejorando la organización de los mineros. También se ha comprometido la Unión Europea en un proyecto llamado "SYSMIN" para ayudar a las empresas mineras pequeñas y medianas, así como a las cooperativas artesanales. El proyecto SYSMIN I, iniciado en 1996, realizó el tratamiento de los depósitos de piedra caliza, yeso, rocas ornamentales y la materia prima para el cemento. También ayudó a organizar un fondo minero. SYSMIN II ha sido dirigido para trabajar con las cooperativas a través de la planificación de las operaciones de pequeña escala y el trabajo en colaboración con compañías de procesamiento y de prospección.

Se ha regulado la extracción de oro aluvial utilizando técnicas rudimentarias. La Ley de Minería N° 146-71 y el Reglamento N° 207-98 regulan la extracción de oro aluvial con técnicas rudimentarias, y aclaran que se pueden aplicar normas ambientales clave a este tipo de actividades.

El sistema de categorización de los impactos ambientales en el marco de la evaluación ambiental y de permisos facilita la inclusión de las actividades mineras en pequeña escala. Las autorizaciones ambientales son diferenciadas por categorías en relación con el tamaño y las posibles repercusiones de las actividades mineras, lo que facilita la evaluación de actividades de minería en pequeña escala bajo la política actual de medio ambiente. La MAPE se puede beneficiar de este sistema, pudiendo validar sus sistemas de gestión ambiental y, en cierta medida, sus sistemas de gestión social.

Existe una conciencia generalizada de la Dirección General de Minería de retos y las oportunidades relacionadas con la minería en pequeña escala. Parece haber un buen nivel de conciencia política entre los sectores gubernamentales, en particular dentro de la Dirección General de Minería, en relación con los desafíos de la minería en pequeña escala. El Presidente de la República Dominicana está dando prioridad a la promoción de las pequeñas y medianas empresas (PYMES) en general, y también ha hablado de la importancia de la MAPE. La Dirección de Minería ha declarado 2014 "el año de la minería en pequeña escala" y ha puesto una subdirección designada para trabajar en esta área. Entre otros, se encuentra recolectando datos sobre la ubicación de las minas en pequeña escala, desarrollando mapas geológicos y evaluando la cantidad de empleo creado en este sector.

Debilidades

Casi todas las actividades de la MAPE son informales. Tres de cada cuatro puestos de trabajo creados en la República Dominicana entre 2004 y 2011 se encontraban en el sector informal (Banco Mundial, 2014). La informalidad es una característica general de la MAPE a escala mundial y en la República Dominicana; esto es en parte debido a la falta de normas específicas para hacer frente a los problemas únicos del sector. La mayoría de la creación de empleo, en cambio, se ha producido en sectores poco calificados, de baja productividad, lo que sugiere que muchos de los empleos creados son de baja calidad.

Falta de una estrategia gubernamental coordinada en relación con la MAPE. Aunque la MAPE es una fuente de riqueza para pequeños emprendedores, y podría ser una fuente de recursos fiscales para el gobierno, su estado de informalidad y la ausencia de cualquier estrategia coordinada del gobierno para promover el cambio restringe el potencial del sector. Los problemas de la MAPE se complican aún más por las minas informales de mediana escala: algunos sitios mineros informales han alcanzado un tamaño que ya no puede ser considerado "pequeño".

Mientras que varias agencias gubernamentales en la República Dominicana están trabajando en la MAPE, no hay indicios de planes para integrar la MAPE en planes de desarrollo subnacional y nacional. La legislación no contempla específicamente a la MAPE y hay una falta de control y seguimiento sobre los impactos ambientales, sociales y económicos de la actividad minera a pequeña escala.

Limitados recursos humanos y capacidad técnica dentro del gobierno con respecto a las consideraciones de salud, seguridad y ambientales de las actividades de la MAPE. Hay una falta de capacidad técnica dentro del gobierno para hacer frente eficazmente a la MAPE. El Ministerio de Trabajo ha mostrado interés en trabajar en temas relacionados con las actividades de la MAPE, pero este Ministerio y otros carecen de un plan organizado y la estrategia nacional. Parecen

ser muy limitadas las actividades técnicas de creación de capacidad con los ministerios pertinentes del gobierno en temas como la salud y la seguridad, el medio ambiente, las oportunidades económicas, etc. Sin embargo, a través de los proyectos SYSMIN realizados hace algún tiempo, las cooperativas mineras han recibido formación en materia de seguridad, medio ambiente, evaluaciones socio- económicas, y el reconocimiento legal del área de extracción, entre otros.

Informes regulares de condiciones de alto riesgo y trabajo infantil en las minas en pequeña escala. Hacer frente a los complejos problemas sociales, económicos y ambientales del sector de la MAPE es muy difícil. Las condiciones de trabajo en la mayoría de las minas son precarias y peligrosas. Hay informes regulares de asfixia, trauma, lesiones graves e incluso muertes en minas de pequeña escala, sobre todo debido a la falta de equipos adecuados, seguridad, tecnología y, en general, conciencia. También hay informes de trabajo infantil, con niños que trabajan en condiciones muy peligrosas.

5.0 Análisis de Fortalezas y Debilidades

La disposición del **gobierno de la República Dominicana** para someterse voluntariamente a la evaluación presentada aquí dice mucho de su deseo de entender y su **potencial para abordar las debilidades mientras que construye y mantiene sus fortalezas**. El equipo de evaluación reconoce que el MPM es muy completo y exigente, y el acuerdo de someterse al nivel de intercambio de documentos, el diálogo sincero y la información transparente que es requerida por esta evaluación es una declaración audaz del **compromiso del gobierno a la maximización de los beneficios de su sector minero para el bienestar social y económico del país**, también protegiendo la biodiversidad única y la belleza por la que el país es reconocido internacionalmente.

El equipo de evaluación cree que la República Dominicana tiene un nivel medio de implementación del MPM en los temas *leyes y de políticas, optimización de beneficios financieros, gestión ambiental y transición después de la explotación*, y un **bajo nivel** de implementación del MPM en los temas de *optimización de beneficios socio-económicos y minería artesanal y en pequeña escala*.

La legislación ambiental en la República Dominicana es muy fuerte, mientras que la Ley de Minería es bastante débil y antigua. Los planes de manejo y adecuación ambiental incluyen la planificación de cierre de minas y una rehabilitación ambiental en curso. Sin embargo, no hay evidencia de esfuerzos por parte del gobierno o de las empresas para ayudar a desarrollar estrategias realistas con los trabajadores y sus comunidades para encontrar alternativas económicas viables para que ellos y las generaciones futuras puedan continuar después del cierre de la mina.

La Dirección General de Minería ha proclamado 2014 como “el año de la Minería Artesanal y en Pequeña Escala” con profesionales muy capaces de dirigir el esfuerzo. Sin embargo, no ha presentado ninguna prueba de un plan o estrategia de trabajo para evaluar y gestionar mejor los desafíos y las oportunidades de la MAPE.

La Ley N° 64-00 obliga a las empresas a transferir una contribución del 5 por ciento de los beneficios netos de la actividad minera a los municipios. Sin embargo, en la mayoría de los municipios existe una total falta de transparencia en cuanto a cómo estos fondos y otros ingresos provenientes de la minería se utilizan. Del mismo modo, las empresas están obligadas a consultar con las comunidades antes del desarrollo de la mina, pero los requisitos obligatorios de consulta terminan allí, sin un acuerdo entre empresas y comunidades para ayudar a guiar y gestionar esta importante relación y los beneficios que puede ofrecer a ambas partes.

Si bien la yuxtaposición de estas fortalezas y debilidades se mantiene, las fortalezas ya construyen una base firme para hacer frente las debilidades. La Dirección General de Minería cuenta con un personal muy profesional, capaz y enérgico para llevar adelante este proceso de manera colaborativa y transparente. El taller de capacitación concebido como la siguiente fase de este proceso de evaluación es un paso más para apoyar este esfuerzo.

6.0 Recomendaciones

La República Dominicana tiene un fuerte compromiso para proteger el medio ambiente y apoyar un desarrollo sostenible, una voluntad política que se podría aprovechar para lograr beneficios económicos y sociales más amplios y una mejor integración del sector minero en el largo plazo en la planificación del desarrollo social y económico y la ordenación del territorio en nivel municipal, provincial y nacional.

Teniendo en cuenta los resultados de esta evaluación, las recomendaciones para capacitación, naturalmente, deben centrarse en los temas de optimización de beneficios socio-económicos y minería artesanal y en pequeña escala. Específicamente, recomendamos que los esfuerzos de capacitación se centren en lo siguiente:

PRIORIDAD 1: Optimización de Beneficios Socio- Económicos

Hay varias áreas en las que la República Dominicana tiene que avanzar con el fin de maximizar los beneficios sociales y económicos de la minería. En particular, debe fortalecerse la integración de los aspectos sociales y económicos en la planificación, permisos, supervisión y presentación de informes. Los temas clave incluyen:

- Convertir la planificación socio-económica en una parte formal del proceso de permisos
- Integrar los impactos y beneficios de desarrollo de la mina en la planificación de desarrollo nacional, regional y local
- Consultar con las comunidades durante todo el ciclo de la minería
- Maximizar los beneficios sociales y económicos sostenibles

PRIORIDAD 2: Minería Artesanal y en Pequeña Escala (MAPE)

La República Dominicana ha designado 2014 como “El Año de la Minería Artesanal y en Pequeña Escala”. Por lo tanto, será necesaria la creación de capacidad en esta área entre los ministerios pertinentes. Los temas clave incluyen:

- Marcos legales y políticos para facilitar la organización de la MAPE
- Financiamiento e inversión responsable en la MAPE
- La incorporación de las normas internacionales y los programas de certificación
- La promoción de un ambiente sano y seguro para los trabajadores

PRIORIDAD 3: Ley y Políticas Mineras

La Ley de Minería de la República Dominicana se encuentra desfasada y necesita una amplia revisión. En la revisión de la Ley de Minería, será importante integrar los estándares presentados en el Marco de Política Minera y garantizar que la República Dominicana siga siendo atractiva para los inversionistas. Los temas clave incluyen:

- Mejores prácticas para códigos de minería, normas y contratos mineros de adhesión
- Integrar las evaluaciones de riesgo social, económico y ambiental
- La creación de beneficios sostenibles durante la vida de la mina
- Gestión del proceso de una manera coherente, transparente y oportuna

Referencias

- The Business Year. (2014, February). VIP Interview. Dr. Jean Alain Rodríguez. Retrieved from http://www.thebusinessyear.com/vip_interview/3090/dr_-jean-alain-rodr%C3%ADguez
- Central Bank of the Dominican Republic. (2014). Resultados Preliminares de la Economía Dominicana Enero-Diciembre 2013. Retrieved from http://www.bancentral.gov.do/publicaciones_economicas/infeco_preliminar/infeco_preliminar2013-12.pdf
- Constituteproject.org (2014, July). Dominican Republic's Constitution 2010. Retrieved from: https://www.constituteproject.org/constitution/Dominican_Republic_2010.pdf
- InfoMine. (2011). *Pueblo Viejo*. Retrieved from <http://www.infomine.com/minesite/minesite.asp?site=puebloviejo>
- Intergovernmental Forum on Mining, Minerals, Metals and Sustainable Development. (2012). Mining Policy Framework. Retrieved from <http://www.globaldialogue.info/framework.htm>
- Mining Facts.org: A Resource for Canadian Mining Information. (2012). Case Study: Pueblo Viejo, Cotuí, Sanchez Ramirez, Dominican Republic. Retrieved from <http://www.miningfacts.org/Environment/What-are-abandoned-mines/>
- Oxfam International. (2014). Development: Dominican Republic. Retrieved from <http://www.oxfam.org/en/dominican-republic>
- Panterra Gold Limited. (2014). Projects: Las Lagunas, Dominican Republic. Retrieved from http://www.panterragold.com/site/ourprojects_lagunas.php
- Pellerano & Herrera. (2008, January). Mining – Getting the Deal Through. Retrieved from <http://www.phlaw.com/en/publicacion/183/mining-getting-deal-through-2008>
- Transparency International Corruption Perceptions Index. (2013). Retrieved from <http://cpi.transparency.org/cpi2013/results/>
- United Nations. (2002). Plan of Implementation of the World Summit on Sustainable Development Retrieved from http://www.un.org/esa/sustdev/documents/WSSD_POI_PD/English/WSSD_PlanImpl.pdf
- United Nations Conference on Trade and Development (UNCTAD). (2009). Investment Policy Review. Dominican Republic. Retrieved from http://unctad.org/en/docs/iteipc20079_en.pdf
- United Nations Development Programme (UNDP). (2013). Mapa de Desarrollo Humano de la República Dominicana.
- UNDP. (2013). *Human Development Report*. Retrieved from <http://hdr.undp.org/sites/default/files/Country-Profiles/DOM.pdf>
- United Nations Development Programme – United Nations Environmental Programme (UNDP-UNEP) Poverty-Environment Initiative (2014). Dominican Republic. Retrieved from <http://www.unpei.org/what-we-do/pei-countries/dominican-republic>.
- Vitelli, A. (2012). Dominican Republic sets 25% emission reduction goal by 2030. Retrieved from <http://www.bloomberg.com/news/2012-12-07/dominican-republic-sets-25-emission-reduction-goal-by-2030.html>
- World Bank. (2014). When prosperity is not shared: Weak links between growth and equity in the Dominican Republic. Retrieved from http://www-wds.worldbank.org/external/default/WDSContentServer/WDSP/IB/2014/03/06/000442464_20140306133751/Rendered/PDF/857600v20WPOP10sment0complete00web0.pdf
- World Directory of Minorities and Indigenous Peoples (2014). Dominican Republic Overview. Retrieved from <http://www.minorityrights.org/?lid=2565>.

Recursos Adicionales

Tratados y Convenciones Internacionales - reportes

Declaración Universal de Derechos Humanos. Disponible en línea en: <http://www.un.org/en/documents/udhr/> y <http://www.ohchr.org/EN/countries/LACRegion/Pages/DOIndex.aspx>

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Disponible en línea en: http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/TreatyBodyExternal/Countries.aspx?CountryCode=DOM&Lang=EN

Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Disponible en línea en: http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/TreatyBodyExternal/Countries.aspx?CountryCode=DOM&Lang=EN.

Organización Internacional del Trabajo (OIT). Disponible en línea en: http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:11200:0::NO:11200:P11200_COUNTRY_ID:102930.

Convención sobre los Derechos del Niño. Disponible en línea en: http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/TreatyBodyExternal/Countries.aspx?CountryCode=DOM&Lang=EN.

Anexo I: Agencias Gubernamentales Consultadas

Agencias Gubernamentales:

1. Viceministerio de Suelos y Agua
2. Viceministerio de Gestión Ambiental
3. Autoridad Portuaria Dominicana (APORDOM)
4. Ministerio de Trabajo
5. Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
6. Dirección General de Aduanas (DGA)
7. Ministerio de Salud Pública
8. Servicio Geológico Nacional (SGN)
9. Banco Central de la República Dominicana
10. Centro de Operaciones de Emergencias (COE)
11. Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD)
12. Ministerio de Educación
13. Instituto Nacional de Recursos Hidráulico (INDRHI)
14. Gobernador Provincia Monseñor Nouel
15. Gobernadora Provincia Sánchez Ramírez

Compañías:

16. Corporación Minera Dominicana (CORMIDOM)
17. Pueblo Viejo Dominicana Corporation – Barrick Gold (PVDC)
18. Falcondo
19. Cemex Dominicana
20. Cementos Cibao
21. Cámara Minera Petrolera de la República Dominicana

Sociedad Civil y Organizaciones No Gubernamentales:

22. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - United Nations Development Program
23. Participación Ciudadana
24. Fundación Sur Futuro
25. Fundación Justicia y Transparencia

Anexo II: Lista de Leyes y Políticas Revisadas

- La Constitución de la República Dominicana
- Ley de Minería N° 146-71 y el Reglamento N° 207-98
- Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales N° 64-00
- Ley de Inversión Extranjera Directa (IED) N° 16-95
- Ley General de Libre Acceso a la Información Pública N° 200-04
- Código Fiscal Ley N° 11-92
- Código de Trabajo N° 16-92
- Reglamento N° 22
- Ley N° 123 (1971) regula la extracción de componentes de la corteza terrestre incluyendo arena, grava y gravilla
- Reglamento No. 522-06 de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Normas Ambientales para Operaciones de la Minería No Metálica
- Ley N° 487 (1969) sobre Control de la Explotación y Conservación de Aguas Subterránea.
- Ley N° 5852 (1962) sobre Dominio de Aguas Terrestres en el Subsuelo y Distribución de Aguas Públicas
- Ley N° 50-10 (2010) sobre la creación del Servicio Nacional de Geología.
- Decreto N° 571.09 sobre áreas protegidas
- Ley de Seguridad Social N° 87-01
- Ley creando el Ministerio de Energía y Minas
- Ley del Régimen de Aduanas N° 3489
- Reglamento para la Gestión de Sustancias y Desechos Químicos Peligrosos
- Norma Ambiental sobre Control de Descargas a Aguas Superficiales, Alcantarillado Sanitario y Aguas Costeras
- Norma Ambiental de Calidad de Aguas Superficiales y Costeras

Anexo III: Tabla de la Evaluación de País

RECOMENDACIONES DEL MARCO DE POLÍTICAS MINERAS	NIVEL DE PROGRESO	IMPLEMENTACIÓN	OBSERVACIONES
1. Entorno Jurídico y de Política			
Generación de información geológica y acceso a ella			
Deberá generarse información de referencia geológica, topográfica y de otra índole para la planificación nacional de la utilización de la tierra, y esa información deberá ponerse a disposición de personas, comunidades y otros agentes de la sociedad civil en condiciones de igualdad de acceso con el fin de que las consultas entre diferentes partes puedan celebrarse en condiciones equitativas.	MEDIO	La información básica general (1:5000) abarca el 100 por ciento del territorio nacional. Las compañías proveen la información detallada (en una escala 1:50,000). La información se encuentra disponible bajo requerimiento.	Existen esfuerzos para mejorar el sistema trabajando sobre mapas detallados provinciales. Se ofrecen programas a los estudiantes que estudian la geología en la universidad local.
The revision and periodic updating of mining codes and standards			
Los códigos y normas de minería deberán revisarse y actualizarse de conformidad con la evolución de los conocimientos y las mejores prácticas. En ellos se regularán todos los aspectos de la actividad extractiva, desde la exploración hasta el cierre y la gestión posterior al cierre. En las licencias de exploración y explotación deberán indicarse explícitamente los datos e informes que habrán de presentar las empresas mineras, a fin de que las autoridades puedan adoptar decisiones informadas.	MEDIO	La Ley de Minería N° 146 no ha sido actualizada. La Ley de Minería N° 146 abarca desde la exploración hasta el cierre y la gestión posterior al cierre. Los requisitos de información técnica, económica y otros se proporcionan en el artículo 72 de la Ley de Minería; el artículo 53 de la Ley de Medio Ambiente y el artículo 42 del Reglamento N° 22 exigen que las empresas presenten informes de cumplimiento ambiental (conocidos como ICA) semestrales al Ministerio de Medio Ambiente, que siguen el plan de manejo medio ambiental (conocido como PMMA), al Ministerio de Medio Ambiente.	No han habido actualizaciones de la Ley de Minería desde 1971. Dos proyectos de ley fueron preparados pero no fueron considerados en el Congreso. La evolución del conocimiento y mejores prácticas son incluidos en los contratos especiales. El cierre y la gestión post-cierre son tratados superficialmente por la Ley de Minería y más desarrollados por la Ley de Medio Ambiente.
Establecimiento de condiciones para el proceso de autorización:			
Al preparar sus solicitudes de licencias, las empresas mineras deberán consultar a las comunidades y otras partes interesadas en todas las etapas del proceso de evaluación y planificación y documentar debidamente en la solicitud la naturaleza y los resultados de su programa de actividad.	MEDIO	El artículo 38 de la Ley de Medio Ambiente N° 64-00 y el Título IV del Reglamento N° 22 incluyen la consulta pública en la etapa de estudios ambientales. Los términos de referencia discrecionales del Ministerio de Medio Ambiente pueden incluir requisitos de consulta	El Reglamento N° 22-13. Aunque no se requiere que los resultados sean han documentados, los comentarios y las observaciones planteadas en el proceso de consulta pública informan la decisión del Ministerio de Medio Ambiente para la autorización ambiental (artículo 40). Hay un caso en el Tribunal Constitucional en relación con el permiso para operar en una zona llamada Loma Miranda. El caso fue presentado por una ONG local y el tribunal ha ratificado la decisión de suspender las operaciones de la compañía Falcondo, debido a los posibles daños al medio ambiente en los alrededores.
Deberán presentarse evaluaciones sociales, económicas y ambientales integradas. Además de una descripción básica de las condiciones actuales, en las solicitudes deberán describirse los posibles riesgos e impactos de las actividades mineras y proponerse medidas de mitigación o gestión.	BAJO	Los términos de referencia discrecionales emitidos por el Ministerio de Medio Ambiente para cada proyecto pueden requerir evaluaciones de impacto social y ambiental integradas. La evaluación social se centra generalmente en las oportunidades de empleo. La evaluación económica se presenta a la Dirección General de Minería. La evaluación de impacto ambiental incluye la descripción de los riesgos e impactos. El plan de manejo ambiental propone medidas de mitigación. Los contratos especiales también requieren la presentación de estos estudios.	Aunque las empresas deben presentar evaluaciones económicas y ambientales de cada proyecto minero, su integración es cuestionable. Hay una falta de estandarización de los requisitos para los planes y evaluaciones.

RECOMENDACIONES DEL MARCO DE POLÍTICAS MINERAS	NIVEL DE PROGRESO	IMPLEMENTACIÓN	OBSERVACIONES
En las solicitudes deberán identificarse y cuantificarse las oportunidades y proponerse programas que se traduzcan en beneficios sostenibles a lo largo de la duración del proyecto;	BAJO	Solamente programas voluntarios.	La mayoría de las compañías lleva a cabo actividades, proyectos de infraestructura y ayuda voluntaria a las comunidades.
Las solicitudes sólo se considerarán completas si incluyen planes aceptables para el cierre final de la mina y disposiciones financieras adecuadas para cubrir los costos del cierre y de las actividades de supervisión permanente que fueran necesarias.	MEDIO	El artículo 47 de la Ley N° 64-00 exige una garantía financiera de un 10 por ciento de los costos del programa de gestión ambiental. El artículo 162 exige un plan de cierre y garantía financiera. El artículo 48 del Reglamento N° 22 también requiere el pago de una garantía financiera que se pueda ejecutar si se incumple con el plan de manejo medio ambiental. Los contratos especiales también incluyen estos requisitos, por ejemplo, la creación de un fondo de reserva especial para cubrir los costos del plan de cierre.	La concesión minera es condicional hasta que los requisitos ambientales sean cumplidos.
En las solicitudes deberán abordarse, según proceda, las cuestiones relacionadas con los pueblos indígenas, el patrimonio cultural, el reasentamiento, y la seguridad de las comunidades.	MEDIO	La República Dominicana actualmente no reconoce ninguna población indígena. El patrimonio cultural está cubierto por el Decreto N° 571-09 sobre la creación de áreas protegidas y también se considera en artículo 160 de la Ley N° 64-00, que declara cuevas de la nación como sitios de patrimonio natural y prohíbe su alteración. El Capítulo III de la Ley N° 64-00 trata indirectamente el reasentamiento de las comunidades. Los términos de referencia discrecionales del Ministerio de Medio Ambiente pueden requerir consideraciones de reasentamiento de las comunidades. Las Normas Ambientales para la Minería No Metálica requieren estudios arqueológicos de la zona. No son condiciones para iniciar operaciones las certificaciones de seguridad.	El reasentamiento de comunidades es un tema crítico. Hay comunidades en el área de Cotuí que alegan estar sufriendo los impactos ambientales de las operaciones mineras y existe una pelea de las responsabilidades entre el gobierno local y la empresa.
Las entidades mineras deberán contar con un proceso de consultas que brinde a las comunidades afectadas la oportunidad de manifestar sus opiniones sobre los riesgos y los impactos del proyecto, y deberán ser consultadas respecto de la elaboración de las medidas de mitigación.	MEDIO	No existe requerimiento. Solo voluntario.	Se requiere la participación de la comunidad durante el proceso de permisos. No existe un requisito para las consultas periódicas en otras etapas del proyecto.
El proceso deberá tramitarse con prontitud y en forma transparente, inequívoca y coherente.	BAJO	Los contratos especiales no siguen los procedimientos de la Ley de Minería.	La falta de límites de tiempo hace que el proceso de permisos sea largo. Tanto la Ley de Minería como la Ley de Medio Ambiente establecen límites de tiempo, pero en la práctica no se aplican. Hay esfuerzos de la Dirección General de Minería para limitar el proceso de permisos en cuatro meses.

RECOMENDACIONES DEL MARCO DE POLÍTICAS MINERAS	NIVEL DE PROGRESO	IMPLEMENTACIÓN	OBSERVACIONES
2. Optimización de los beneficios financieros			
Aplicación de un plan de generación de ingresos (impuestos y regalía) que:			
Optimice los ingresos derivados de la actividad minera y los acuerdos sobre tributación concertados con los inversores extranjeros y nacionales teniendo en cuenta las realidades concretas del país	MEDIO	Los artículos 119 y 123 de la Ley de Minería N° 146 establecen un porcentaje fijo para las regalías y los impuestos a la renta (posteriormente modificada por el Código Tributario). Se prevén determinados incentivos. Los contratos especiales están autorizados por el artículo 9 de la Ley de Minería y crean un marco legal especial por el que se pueden negociar diferentes regímenes fiscales.	-
Optimice la recaudación fiscal sobre los recursos durante los períodos de precios elevados, a la vez que minimiza la necesidad de que las empresas reduzcan o interrumpan las actividades de producción durante los períodos de precios bajos, y apoye diversos objetivos de desarrollo sostenible	MEDIO	No existe un plan general en la ley. Los contratos especiales autorizados por el artículo 9 de la Ley de Minería crean un marco jurídico especial y pueden negociarse diferentes regímenes fiscales.	La segunda renegociación del contrato con PVDC (Barrick Gold), estableció un impuesto atado al precio del oro. Aunque no necesariamente debido a los acuerdos fiscales del contrato, la empresa Falcondo cerró operaciones tras los bajos precios del níquel.
Promueva la integración del sector minero con otros sectores de la economía con el fin de optimizar sus aportaciones	BAJO	No existe plan o estrategia para la integración con otros sectores.	La Ley de Minería N° 146 establece ciertas deducciones. Los contratos especiales y acuerdos especiales pueden establecer otras deducciones y exenciones.
Aplicación de una política minera que:			
Sea suficientemente flexible para conciliar la optimización de los ingresos derivados de las actividades mineras con la obtención por los promotores y operadores mineros de una rentabilidad adecuada sobre sus inversiones	MEDIO	La ley de Minería N° 146 es rígida pero tiene un sistema de distribución de utilidades competitivo. Los contratos especiales autorizados por el artículo 9 de la Ley de Minería crean un marco jurídico especial por el que pueden negociarse diferentes regímenes fiscales.	Hay contratos especiales han sido renegociados para revisar el sistema de distribución de beneficios debido al aumento de los precios del oro.
Utilice un impuesto nacional sobre sociedades basado en los beneficios netos como elemento común de las actividades extractivas comerciales en gran escala y en pequeña escala	ALTO	El artículo 123 de la Ley de Minería N° 146 establece un impuesto a la renta basado en las utilidades netas aplicable a todas las empresas mineras autorizadas.	El porcentaje del impuesto a la renta ha sido reducido por el Código Fiscal de 40 por ciento a 27 por ciento para incentivar las inversiones en el sector.
Aplice a las empresas mineras el mismo régimen tributario que a las empresas no mineras que operan en la misma jurisdicción, pero con posibilidad de deducciones específicas en relación con determinados gastos y/o amortizaciones aceleradas, en función de objetivos concretos de política económica	MEDIO	El artículo 125 de la Ley de Minería N° 146 otorga deducciones por depreciación anual en equipamiento, infraestructura, vivienda, entre otros. El artículo 127 permite al Poder Ejecutivo otorgar depreciaciones aceleradas para las inversiones para promover el desarrollo minero-metalúrgica. Los contratos especiales prevén períodos de gracia y deducciones especiales.	

RECOMENDACIONES DEL MARCO DE POLÍTICAS MINERAS	NIVEL DE PROGRESO	IMPLEMENTACIÓN	OBSERVACIONES
Recursos humanos e intelectuales necesarios para gestionar el sector:			
Las autoridades públicas deberán contar con la capacidad necesaria para negociar las condiciones financieras de los acuerdos de explotación minera, para administrar el sistema tributario y los acuerdos, para resolver la cuestión de los precios de transferencia y otras cuestiones relacionadas con los precios, y para auditar los resultados	MEDIO	<p>Para las últimas negociaciones se ha formado un comité especial sobre las cuestiones financieras y fiscales de los contratos especiales.</p> <p>La Dirección General de Impuestos Internos (DGII) tiene la capacidad intelectual con conocimientos para administrar los sistemas fiscales de los contratos especiales. Existe cooperación de Estados Unidos y Canadá en estos temas. Hay dificultad para administrar los sistemas fiscales generales de la Ley de Minería (autorizada por la resolución).</p> <p>El contrato especial con PVDC (Barrick Gold) incluye la obligación de seguir las Directrices sobre Precios de Transferencia para Empresas Multinacionales y Administraciones Tributarias de la OCDE.</p>	<p>Los recursos humanos para negociar términos financieros no incluyeron a la Dirección General de Minería.</p> <p>La DGII trabaja siguiendo las Directrices sobre precios de transferencia de la OCDE.</p>
Deberá disponerse de información sobre cómo se elaboran los acuerdos de explotación minera en otras jurisdicciones y sobre la medida en que esos acuerdos impulsan los objetivos nacionales. La competencia nacional debe considerarse un objetivo prioritario a ese respecto, y complementarse, según proceda, con conocimientos especializados de expertos independientes	MEDIO	<p>La DGII cuenta con conocimientos especializados de terceros independientes para la negociación de los contratos de gran escala.</p> <p>No son claros la prioridad de la competencia nacional en estas materias y el grado de conocimiento de cómo los acuerdos de desarrollo mineral sirven a los objetivos nacionales.</p>	
Integración de los instrumentos fiscales y los objetivos de política:			
En todas las negociaciones sobre acuerdos y licencias de explotación de minerales deberán tenerse en cuenta los objetivos nacionales de política y las formas en que los acuerdos pueden promover esos objetivos	BAJO	<p>No hay referencia a los objetivos de política nacional ni en los contratos especiales, ni en la Ley de Minería N° 146.</p> <p>La Ley N° 1-12 sobre la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 establece los objetivos de desarrollo y la estrategia general para apoyar los objetivos de desarrollo nacional.</p>	Los ingresos de la minería se centralizan en las arcas nacionales y los beneficios se distribuyen de acuerdo con el presupuesto nacional.t.
Distribución de los beneficios:			
Deberá facilitarse información clara y transparente sobre las corrientes de impuestos y regalías y sobre la distribución de los beneficios a nivel local, regional y nacional. A ese respecto podrían examinarse las formas de aprovechar iniciativas tales como la Iniciativa para la transparencia de las industrias extractivas (EITI)	BAJO	<p>No existe un mecanismo nacional para proporcionar datos claros y transparentes sobre los flujos de ingresos.</p> <p>El artículo 117 de la Ley N° 64-00 establece que los municipios donde se ubican las operaciones mineras recibirán el 5 por ciento de los beneficios netos generados por la empresa.</p> <p>El gobierno no ha aplicado a la EITI.</p>	<p>Los ingresos mineros entran a las arcas nacionales y se distribuyen de acuerdo con la estrategia nacional de desarrollo y el presupuesto.</p> <p>La Dirección General de Minería ha expresado su interés en aplicar los estándares de la EITI.</p>
Deberán utilizarse diferentes mecanismos para maximizar la transparencia, el conocimiento y la aceptación de los procesos por los que se distribuyen, de conformidad con el sistema político y jurídico de cada país, las corrientes financieras directas derivadas de las actividades mineras.	MEDIO	<p>No existe un mecanismo nacional.</p> <p>La Ley N° 91-05 establece un fondo para la administración de los flujos de la minería en la provincia de Sánchez Ramírez (FOMISAR) correspondiente a la distribución del 5 por ciento de beneficios a ser pagados por PVDC (Barrick Gold).</p>	FOMISAR es el único esfuerzo para maximizar la transparencia, pero sólo es aplicable a la provincia Sánchez Ramírez. No existe un principio general de la nación.

RECOMENDACIONES DEL MARCO DE POLÍTICAS MINERAS	NIVEL DE PROGRESO	IMPLEMENTACIÓN	OBSERVACIONES
3. Optimización de los beneficios socioeconómicos			
Integración de las cuestiones comunitarias, regionales y nacionales:			
Las minas y las actividades mineras deberán integrarse en el tejido social local, regional y nacional	MEDIO	La Ley Laboral N° 16-92, en su artículo 135, exige que el 80 por ciento de los empleados de cualquier empresa sean dominicanos; hay algunos ejemplos de fondos de desarrollo local, como FOMISAR, que integran el gobierno, la sociedad civil y las empresas para decidir sobre el gasto de los ingresos tributarios locales minera. La Ley de Medio Ambiente requiere que las compañías mineras contribuyan con un 5 por ciento de los beneficios de la minería a los municipios locales.	En Cotuí existe la oferta de la carrera universitaria de geología. Fondo para el desarrollo de la comunidad de Sanchez Ramírez (FOMISAR) En la práctica existe integración pero es llevada a cabo voluntariamente por las compañías.
La planificación socioeconómica deberá convertirse en parte integrante del proceso de autorización	MEDIO	Solo en las Normas Ambientales de Minería No Metálica se requiere consideración de los impactos socio-económicos y una explicación sobre la contribución al desarrollo sostenible de la región.	Solamente una breve consideración de aspectos socio-económicos como parte de las partes técnicas y ambientales del proceso de permisos.
En la documentación inicial y en los informes periódicos deberán abordarse los efectos de las actividades extractivas y las interacciones o las relaciones de dependencia a nivel local, regional y nacional	MEDIO	Las consultas con las comunidades en la etapa de estudios ambientales incluyen la consideración de impacto de las operaciones.	Consideración limitada en los permisos ambientales a través de los términos de referencia.
Las consultas con las partes interesadas afectadas deberán convertirse en condición del proceso de autorización y elemento constitutivo de todas las etapas del ciclo de explotación	MEDIO	No existe requerimiento legal de consultas durante el ciclo de la mina a parte de la etapa de los estudios ambientales.	Solamente al principio, como parte del permiso ambiental; hay una nueva regulación para estas consultas.
La licencia originaria deberá condicionarse al examen y la aprobación de la planificación propuesta	MEDIO	El artículo 44 de la Resolución N° 207-98 establece que el proceso de permisos debe incluir la consideración de los intereses nacionales en el proyecto, entre otros, el impacto en la región, los aspectos de la comunidad y los beneficios a través de empleo directo e indirecto.	Es necesario un cierto nivel de planificación para la licencia ambiental, incluyendo consultas y consideraciones de cómo se ven afectadas las comunidades, pero no hay consideraciones socio-económicas específicas. La consideración del interés nacional no se justifica en la resolución de otorgamiento de la concesión, ni en el contrato.
La licencia originaria deberá someterse a examen y revisión periódicos con arreglo a los nuevos objetivos y las condiciones cambiantes.	MEDIO	El artículo 8 del Reglamento 22-11 establece que las autorizaciones ambientales serán efectivas por un máximo de 5 años y podrán ser canceladas dependiendo del cumplimiento.	Los permisos ambientales deben ser revisados cada 5 años para reflejar las condiciones cambiantes. Estudios, medidas, etc. pueden ser solicitados por el Ministerio de Medio Ambiente (Reg.123)
Fomento de la educación como objetivo nacional prioritario:			
Deberán promoverse todos los niveles de enseñanza, desde la escuela primaria hasta los estudios de posgrado, de conformidad con las necesidades locales y nacionales	MEDIO	No se encontraron estrategias específicas.	Amplia cobertura pero bajos niveles de culminación (solo el 30 por ciento termina la educación básica y 18,4 por ciento, la educación media); la educación en las zonas mineras está en el promedio o debajo del promedio (ver el mapa de Desarrollo Humano de PNUD). La Universidad en Cotuí ofrece la Carrera de geología.

RECOMENDACIONES DEL MARCO DE POLÍTICAS MINERAS	NIVEL DE PROGRESO	IMPLEMENTACIÓN	OBSERVACIONES
Deberán crearse y mejorarse progresivamente, con la colaboración de todas las partes interesadas, incluidos los titulares de licencias, la infraestructura física y la dotación de recursos humanos necesarias para el funcionamiento de los servicios educativos	MEDIO	Voluntario.	Las compañías mineras más grandes contribuyen con construcción de centro de educación en diferentes lugares, pero esto no se encuentra integrado con los planes de desarrollo local, regional o nacional.
Bajo el liderazgo del gobierno, las partes interesadas distintas de los titulares de permisos deberán ir asumiendo progresivamente mayores responsabilidades, de manera que cuando llegue el momento del cierre de la mina se disponga de la infraestructura física y humana de enseñanza necesaria para que el proceso de transición posterior a la clausura pueda desarrollarse con los menores trastornos posibles.	BAJO	No se encontraron estrategias.	
Fomento de la salud comunitaria:			
En la evaluación socioeconómica básica que han de presentar las empresas mineras durante el proceso de autorización deberán incluirse las consideraciones pertinentes en relación con las cuestiones de salud;	BAJO	No existe requerimiento.	
Deberá colaborarse con las empresas mineras y con las comunidades en la planificación y fijación de prioridades para los servicios de salud que las empresas se hayan comprometido a proporcionar; y	BAJO	No existe requerimiento.	La colaboración directa del gobierno con las compañías mineras en este punto. Es muy limitada.
Junto con otras partes interesadas, los gobiernos deberán asumir progresivamente la responsabilidad del funcionamiento de los servicios de salud proporcionados por las empresas, de manera que al llegar el momento del cierre de la mina se disponga de la infraestructura física y humana de salud pública necesaria para que el proceso de transición posterior a la clausura pueda desarrollarse con los menores trastornos posibles.	BAJO	No existe requerimiento.	
Establecimiento de normas estrictas de salud y seguridad ocupacional:			
Los gobiernos deberán garantizar, mediante la introducción de un conjunto adecuado de normas jurídicas y de mecanismos de supervisión, inspección y aplicación, que cada empresa sujeta a su jurisdicción asuma las responsabilidades que le corresponden en las cuestiones de salud y seguridad ocupacional;	MEDIO	El artículo 68 de la Ley de Minería requiere a los concesionarios que velen por la salud y seguridad de los empleados.	Están prontas a finalizarse unas normas y regulaciones específicas para minería. A pesar de que las áreas mineras son monitoreadas (débilmente), los mecanismos de implementación son débiles. Solamente se ofrece a las compañías una certificación voluntaria de salud y seguridad.
Deberá velarse por que los fallos en materia de salud y seguridad ocupacional se subsanen debidamente para evitar su repetición, con ayuda de un sistema de sanciones que podrán llegar hasta la revocación de la licencia;	BAJO	No existe un sistema de sanciones sólido, la revocación del permiso no es posible. En la implementación de la ley, se necesita un largo proceso para sancionar el incumplimiento con obligaciones de salud y seguridad.	
Deberá exigirse a las empresas que impartan la educación y capacitación necesarias y utilicen el equipo y los sistemas idóneos para reducir los peligros y minimizar el riesgo de accidentes, lesiones y enfermedades y crear un entorno seguro.	BAJO	No existen requerimientos específicos en la actualidad.	
Optimización de las oportunidades de empleo de la mina:			
Deberá exigirse la elaboración de planes socio-económicos como parte del proceso de autorización, y promoverse el empleo de nacionales, en particular de las zonas próximas a la mina. En función de las circunstancias del país, del nivel educativo y de otros factores, deberá procurarse ir aumentando la presencia nacional en las actividades de la empresa, incluso en los niveles directivos.	MEDIO	La ley laboral (Nº 16-92, Art. 135) requiere que el 80 por ciento de los empleados de las compañías sean dominicanos. En Cotui, la Universidad ofrece la carrera de geología. No se exigen planes socio-económicos. El contrato especial con PVDC (Barrick Gold) artículo 6.12(iv) establece: "si es práctico, contratar personas de la zona (...)".	

RECOMENDACIONES DEL MARCO DE POLÍTICAS MINERAS	NIVEL DE PROGRESO	IMPLEMENTACIÓN	OBSERVACIONES
Creación de oportunidades de desarrollo empresarial:			
Deberá establecerse un entorno jurídico y fiscal propicio para que el plan socio-económico elaborado por el titular de la licencia y aprobado por el gobierno se traduzca en oportunidades para el suministro local, regional y nacional de bienes y servicios para la mina, la comunidad y la región; y	BAJO	La ley no exige un plan socio-económico. El artículo 44 de la Resolución N° 207-98 establece que el proceso de permisos debe considerar los beneficios vía empleos indirectos. El contrato especial con PVDC (Barrick Gold), Artículo 6.12 (iv), establece que, si es práctico, se debe comprar de la localidad y se llevarán a cabo iniciativas de desarrollo socio-económico con la comunidad de la empresa.	
Deberá aprovecharse la infraestructura establecida para la mina con el fin de promover nuevas oportunidades en sectores industriales y de servicios no relacionados con la minería.	BAJO	No existe un plan formal.	No existe consideración específica sobre cómo utilizar el legado de infraestructura más allá de la vida de la mina; existen planes de desarrollo provinciales y municipales o están en desarrollo, pero falta planificación a largo plazo.
Posibles problemas de seguridad:			
Antes de la concesión de las licencias o del comienzo de las actividades de explotación deberán examinarse junto con las empresas mineras las cuestiones que puedan dar origen a problemas de seguridad. Los gobiernos y las empresas examinarán las formas de utilizar los instrumentos y programas del plan socio-económico para atajar o mitigar posibles diferencias, y guiarse en su actuación por normas internacionales como las Normas de desempeño en materia de sostenibilidad social y ambiental de la Corporación Financiera Internacional y los Principios voluntarios sobre seguridad y derechos humanos.	BAJO	No existe estándar o requerimiento en la ley.	No hay mención específica de potenciales problemas de seguridad en las leyes.
Deberá denegarse la licencia cuando el yacimiento de que se trate se encuentre en una zona afectada por un conflicto armado activo. En el caso de que al estallar el conflicto exista ya una mina en fase de desarrollo activo o de explotación, los gobiernos y las empresas mineras deberán adoptar las medidas necesarias para proteger los derechos humanos y garantizar la seguridad de los mineros, sus familias y sus comunidades, de conformidad con las directrices de la OCDE. De no resultar eso posible, los gobiernos deberán estudiar las formas de impedir que el funcionamiento de la mina resulte afectado por la dinámica del conflicto, si es preciso mediante la revocación de la licencia y el cierre de la mina.	BAJO	No existe estándar o requerimiento en la ley.	
Respeto de los derechos humanos, los pueblos indígenas y el patrimonio cultural:			
Deberá velarse por que las políticas y leyes nacionales sean (como mínimo) coherentes con el derecho y las normas internacionales. En lo referente a los pueblos indígenas, los gobiernos y las empresas mineras deben respetar el espíritu y el propósito de las normas internacionales actuales y futuras, como las Normas de desempeño en materia de sostenibilidad social y ambiental de la Corporación Financiera Internacional; y	N/A	No existen grupos indígenas distintos de la comunidad dominicana. El gobierno se ha adherido a tratados internacionales sobre derechos humanos. Las leyes relativas a minería no hacen referencia a ellos.	Posibles incoherencias; necesidad de una evaluación más profunda.
Deberá exigirse a las empresas mineras que observen normas de conducta adecuadas en los países en los que operan y que en sus solicitudes de licencias y en su funcionamiento cotidiano demuestren conocer y cumplir la legislación internacional y el derecho y las normas internacionales pertinentes.	MEDIO	Los informes semestrales revisan el cumplimiento de leyes y contratos.	

RECOMENDACIONES DEL MARCO DE POLÍTICAS MINERAS	NIVEL DE PROGRESO	IMPLEMENTACIÓN	OBSERVACIONES
4. Gestión ambiental			
Velar por la gestión de los recursos hídricos, y para ello:			
<p>Establecer normas de gestión ambiental adecuadas para el uso de las aguas superficiales y subterráneas. El cumplimiento de estas normas debería vigilarse estrictamente, y su vulneración debería sancionarse con penas adecuadas;</p>	MEDIO	<p>La normativa aplicable es (i) La Ley N° 64-00, Capítulo III, trata de la protección y la gestión del uso del agua, (ii) La Ley N° 487 sobre el Control de la Explotación y Conservación de las Aguas Subterráneas, (iii) las Normas de Calidad de Aguas Subterráneas y de Descargas al Subsuelo, (iv) La Ley N° 5852 sobre Dominio de Aguas Terrestres y distribución de Aguas Públicas. Esta última establece que nadie puede contaminar el agua de los ríos, arroyos, canales u otras fuentes de aguas públicas destinadas al aprovechamiento autorizado por la ley. El artículo 42 establece que si una actividad industrial contamina el agua, la dirección de recursos hidráulicos puede suspender las actividades hasta la remediación. El artículo 43 establece que puede declararse la caducidad de la concesión del aprovechamiento del agua si se contamina el agua.</p> <p>Sin embargo, los contratos especiales pueden tener un régimen especial de gestión del agua.</p> <p>La Ley N° 64-00 también sanciona el incumplimiento de la ley, incluida la gestión del agua.</p> <p>Los términos de referencia emitidos por el Ministerio de Medio Ambiente incluyen generalmente un requisito de cumplir con las leyes de agua.</p>	<p>Las autoridades de agua han expresado la necesidad de actualizar estas leyes, aunque se han manejado bien con el marco legal actual.</p>
<p>Exigir a las compañías mineras que se aseguren de que la calidad y cantidad de los efluentes de las operaciones mineras que se descarguen al medio ambiente, con inclusión de las aguas pluviales, el drenaje de las plataformas de lixiviación, los efluentes industriales y el drenaje de las obras, se controlen y traten de modo que no superen los valores de referencia establecidos para la descarga de efluentes;</p>	MEDIO	<p>La normativa aplicable es: (i) Norma Ambiental sobre Control de Descargas a Aguas Superficiales, Alcantarillado Sanitario y Aguas Costeras, (ii) Normas Ambiental de Calidad de Aguas Superficiales y Costeras. Esto requiere que el generador de descargas de aguas superficiales realice estudios para determinar las cargas máximas por contaminante.</p> <p>La Resolución N° 207-08 requiere que los concesionarios mantengan los programas de control y vigilancia de efluentes, entre otros.</p> <p>Términos de referencia que determina el Ministerio de Medio Ambiente por lo general incluyen requisitos sobre las corrientes de efluentes de las minas.</p>	<p>La calidad de efluentes es monitoreada, pero no es un trabajo sistemático.</p>
<p>Exigir a las compañías mineras que se aseguren de que los vertederos de desechos de lixiviación o percolación, los depósitos de ganga y las plataformas de lixiviación cuenten con una protección equivalente; y</p>	MEDIO	<p>Los términos de referencia emitidos por el Ministerio de Medio Ambiente pueden incluir estos requerimientos.</p>	
<p>Exigir a las compañías mineras que tengan prácticas y planes que reduzcan al mínimo la probabilidad de un impacto fuera del emplazamiento minero, especialmente un posible impacto transfronterizo.</p>	MEDIO	<p>Los términos de referencia establecen un radio determinado de kilómetros en el que las compañías deben llevar a cabo los estudios de impactos ambientales</p>	<p>Hay un caso en el Tribunal Constitucional en relación con el permiso para operar en una zona llamada Loma Miranda. El caso fue presentado por una ONG local y el tribunal ha ratificado la decisión de suspender las operaciones de la compañía Falcondo, debido a los posibles daños al medio ambiente en los alrededores.</p>

RECOMENDACIONES DEL MARCO DE POLÍTICAS MINERAS	NIVEL DE PROGRESO	IMPLEMENTACIÓN	OBSERVACIONES
Evitar o reducir al mínimo los posibles efectos adversos sobre la diversidad biológica, y para ello:			
Exigir a las compañías mineras que presenten programas de gestión ambiental, y sus actualizaciones, para su aprobación durante el proceso de obtención de permisos y cada vez que se efectúen cambios importantes en los procesos o las operaciones durante la vida útil de la mina;	MEDIO	La Resolución N° 207-08 requiere que los concesionarios mantengan planes de control y supervisión de efluentes, desechos líquidos, emisiones de gases y sonidos.	Los términos de referencia generalmente requieren el PMMA que incluye requerimientos relativos a la biodiversidad.
Determinar y vigilar los riesgos y impactos potenciales y reales que puedan repercutir en la diversidad biológica, y adoptar medidas para combatirlos, durante todo el ciclo minero; y	MEDIO	La Resolución N° 207-08 requiere que la evaluación de impactos ambientales incluya estos impactos hasta el plan de cierre.	Los PMMA son monitoreados periódicamente a través del informe de cumplimiento ambiental.
Exigir a las compañías mineras que lleven a cabo una vigilancia continua sobre la base de las normas nacionales y las condiciones establecidas en el permiso de explotación, efectúen evaluaciones de los resultados y las presenten al gobierno, y publiquen informes periódicos a los que tenga fácil acceso el público	MEDIO	La Ley 64-00 requiere informes de cumplimiento ambiental periódicos a suministrarse al Ministerio de Medio Ambiente. Su publicación no es requerida.	Los informes de cumplimiento ambiental no son publicados pero, de acuerdo con la Ley de Libre Acceso a la Información Pública, puede ser requerida por cualquier ciudadano. La persona debe presentar el requerimiento en las oficinas centrales del Ministerio de Medio Ambiente en Santo Domingo.
Velar por la gestión de los desechos mineros, y para ello:			
Asegurarse de que las estructuras tales como los vertederos de desechos y los depósitos de ganga se planifiquen, diseñen y exploten de modo tal que los riesgos geotécnicos y las repercusiones en el medio ambiente se determinen y controlen debidamente durante todo el ciclo minero y después del cierre de la mina;	MEDIO	La Ley N° 64-00 exige al Ministerio de Medio Ambiente regular la gestión de residuos y establece un principio de responsabilidad para quien crea el riesgo ambiental. El Reglamento para la Gestión de Sustancias y Desechos Químicos Peligrosos requiere que los concesionarios eliminen los desechos de acuerdo al plan de gestión.	
Exigir que las compañías mineras diseñen, administren y mantengan estructuras de acumulación de desechos mineros que sean acordes con las normas internacionalmente reconocidas; y	MEDIO	Los términos de referencia generalmente requieren un plan manejo medio ambiental que incluye requerimientos de diseñar, operar y mantener estructuras de desechos mineros.	
Exigir a las compañías mineras que encomienden la realización de exámenes a expertos independientes y presenten un informe al gobierno antes de la aprobación del proyecto de desarrollo, cada vez que se propongan efectuar modificaciones en el diseño, y a intervalos regulares durante la fase de explotación	BAJO	No se han encontrado requerimientos al respecto.	En la práctica se pueden encontrar encomendaciones a expertos independientes.
Velar por que se elabore y aplique un programa de preparación para situaciones de emergencia, y para ello:			
Exigir a todas las explotaciones mineras que cuenten con un programa de preparación y respuesta ante situaciones de emergencia con anterioridad al inicio de las operaciones y se cercioren de que el programa se revise, ponga a prueba y actualice regularmente;	MEDIO	La Resolución N° 207-08 requiere que los concesionarios preparen planes de contingencias. El artículo 6.2 d) de las Normas Ambientales para Operaciones no Metálicas requiere que se prepare un programa de gestión ambiental que incluya un sub-programa de contingencias (incluyendo la preparación y respuesta a emergencias). El Capítulo III del Título VII del Reglamento para la Gestión de Sustancias y Desechos Químicos Peligrosos también trata de los planes de contingencias.	En caso de emergencias, el INDRHI llama a una comisión de emergencias.
Asegurarse de que todos los elementos del programa de preparación para situaciones de emergencia se basen en una permanente consulta y cooperación con los interesados locales y otras entidades y con el gobierno;	BAJO	No se ha encontrado requerimiento o práctica tal.	
Asegurarse de que las compañías vigilen la eficacia y la capacidad de respuesta del programa de preparación para situaciones de emergencia en cooperación con las comunidades y con todos los niveles de gobierno;	BAJO	No se ha encontrado requerimiento o práctica tal.	

RECOMENDACIONES DEL MARCO DE POLÍTICAS MINERAS	NIVEL DE PROGRESO	IMPLEMENTACIÓN	OBSERVACIONES
<p>Asegurarse de que los planes de emergencia de las minas sean completos y cumplan con las normas vigentes sobre las prácticas óptimas, para lo cual debería, concretamente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Exigir que se elaboren programas de preparación para situaciones de emergencia como parte de la evaluación del impacto ambiental en el caso de todas las nuevas explotaciones; Exigir que estos programas se revisen y actualicen regularmente; Exigir que se celebren consultas y se coopere con los interesados locales, regionales, nacionales y, cuando sea el caso, transfronterizos en la elaboración y el mantenimiento de esos programas; Refrendar y promover las prácticas óptimas internacionales, como el proceso APELL, a nivel nacional o regional, para coordinar mejor la preparación ante situaciones de emergencia entre las compañías mineras, las autoridades locales y la población del lugar; y Asegurarse de que los departamentos y organismos gubernamentales competentes a nivel nacional, regional y local tengan conocimiento de las medidas de respuesta de las compañías mineras y estén preparados para cooperar en ellas. 	MEDIO	<p>El artículo 42 de la Resolución N° 207-08 establece que los concesionarios deben preparar un plan de contingencias. Estos son parte de las evaluaciones de impacto ambiental. La ley no requiere ni revisión de los planes, ni consultas a otros interesados; tampoco refrenda mejores prácticas internacionales.</p> <p>El COE ha preparado un protocolo con el apoyo de USAID. El COE se encuentra bien preparado para emergencias y trabaja junto con el Ministerio de Medio Ambiente, INDRHI, especialistas del clima y las fuerzas armadas y civiles</p>	Aunque se requieren planes y el COE responde eficientemente, hay una falta de coordinación entre las compañías mineras para las emergencias y para prepararse para tales emergencias.
5. Transición después de la explotación			
Velar por que los planes para cierre que preparen las compañías mineras sean de alta calidad y se actualicen regularmente y para ello:			
Establecer marcos jurídicos y reguladores para el cierre;	MEDIUM	<p>El artículo 39 de la Ley de Minería N° 146 requiere que los concesionarios presenten un plan de cierre con (i) medidas para garantizar la estabilidad del área; (ii) reforestación de las áreas mineras, considerando la diversidad biológica; y (iii) medidas para prevenir la deforestación.</p> <p>El Artículo 42 exige que la Evaluación de Impacto Ambiental incluya un plan de cierre.</p> <p>El artículo 162 de la Ley N° 64-00 requiere seguir un plan de cierre y rehabilitar áreas degradadas.</p>	Los planes de cierre requeridos por la ley no cubren aspectos sociales.
Contar con la capacidad institucional para supervisar y hacer cumplir esas disposiciones;	MEDIO	La capacidad institucional para monitorear e implementar planes de cierre de minas es débil.	
Exigir que se consulte con los interesados durante la elaboración de los objetivos y planes para el cierre;	MEDIO	La Regulación N° 22 establece que un panel que incluye a la comunidad aprobará el EIA (que incluye el plan de cierre).	
Exigir que se presente un informe completo sobre el cierre, junto con garantías financieras adecuadas, antes de que se concedan los permisos necesarios para el desarrollo y la explotación de una nueva mina;	MEDIO	<p>La Ley N° 64-00 requiere consultas con las comunidades en relación al cierre de mina.</p> <p>El Artículo 11.11 del contrato especial con PVDC (Barrick Gold) acordó la creación de un fondo para el cierre de la mina.</p>	
Exigir que las compañías utilicen los servicios de expertos externos que contribuyan a la elaboración de los planes para el cierre y validen las evaluaciones del riesgo, los estudios y las actividades relacionadas con elementos de alto riesgo, como las represas de residuos mineros, los vertederos de desechos y el drenaje de rocas ácidas;	BAJO	No se ha encontrado tal requerimiento.	
Exigir que se apliquen las directrices internacionalmente aceptadas y las prácticas óptimas (tales como las Normas de desempeño sobre sostenibilidad social y ambiental de la Corporación Financiera Internacional);	MEDIO	No se ha encontrado tal requerimiento. Solamente voluntario de las compañías.	

RECOMENDACIONES DEL MARCO DE POLÍTICAS MINERAS	NIVEL DE PROGRESO	IMPLEMENTACIÓN	OBSERVACIONES
Exigir que los planes para el cierre se sometan periódicamente a una reevaluación y una auditoría independiente: con mayor frecuencia en el caso de las minas que tengan una vida útil prevista más breve, y con menor frecuencia en el de las grandes explotaciones cuya vida económica prevista se mida en decenios;	MEDIO	Los planes de cierre son revisados en cada informe de cumplimiento ambiental periódico. El contrato especial con PVDC (Barrick Gold) artículo 12.4 (b) requiere que la revisión del plan refleje los cambios.	
Establecer un marco para estimular la rehabilitación progresiva de las zonas mineras tan pronto como el área perturbada deje de ser necesaria para la minería. Ello reduciría las obligaciones futuras en relación con el cierre y suprimiría o reduciría al mínimo las futuras repercusiones ambientales, económicas y sociales.	MEDIO	El artículo 9.5 del contrato especial con PVDC (Barrick Gold) establece que el gobierno auditará los costos incurridos por la presente remediación de los sitios mineros.	Mientras que el marco para el planeamiento de cierre de minas promueve una rehabilitación ambiental progresiva, no promueve de manera suficiente la reducción de impactos económicos y sociales.
Velar porque se establezcan mecanismos de garantía financiera para el cierre de las minas, y para ella:			
Asegurarse de que exista una garantía financiera adecuada para el cierre y los gastos posteriores a éste, y aprobar legislación, reglamentos y directrices sobre la materia. En ellos debería: <ul style="list-style-type: none"> Exigirse un nivel adecuado de garantía financiera, sobre la base de estimaciones realistas que cubran el costo de todos los programas de trabajo pendientes en todo momento, incluidos los casos de cierre prematuro y aquellos en que los programas de cierre deban encomendarse a contratistas independientes porque el explotador de la mina no puede completar el trabajo o no está disponible para ello; Exigirse que todo plan para el cierre y las estimaciones de costos correspondientes sean validados o aprobados por las autoridades competentes; Establecerse las formas adecuadas de garantía financiera (obligaciones, seguros, etc.), con sus correspondientes detalles y condiciones; Exigirse que las garantías financieras sean emitidas o mantenidas sólo por instituciones financieras calificadas y aprobadas; Conferirse a los gobiernos, a su entera discreción, el derecho a obtener acceso inmediato e irrestricto a la cuantía total de las garantías financieras; y Autorizarse la utilización o liberación de los instrumentos de garantía sólo a medida que se cumpla con los distintos programas de trabajo u otros requisitos. 	MEDIO	El artículo 162 de la Ley N° 64-00 requiere una garantía financiera para los costos de cierre. Los detalles de la garantía se fijan en los términos de referencia y son revisados periódicamente a través de los informes de cumplimiento ambiental.	
Aceptar el liderazgo de las minas sin dueño conocido o abandonadas en su jurisdicción, y para ello:			
Trabajar en asociación con las entidades que colectivamente constituyan la industria minera para estudiar las posibilidades de desarrollar soluciones tecnológicas (incluido el reprocesamiento de los desechos mineros) o aportar competencias técnicas u otros recursos que ayuden a resolver el problema del legado de las minas sin dueño conocido o abandonadas;	MEDIO	El contrato especial con EnviroGold incluye soluciones tecnológicas nuevas para el proceso de colas de las operaciones de Pueblo Viejo.	
Trabajar en asociación con los países cuyas economías se hayan beneficiado de la corriente de insumos industriales de bajo costo que, al menos en parte, hayan procedido de minas que ahora no tengan dueño conocido o estén abandonadas para que contribuyan a la solución o gestión del problema de esas minas;	BAJO	No se ha encontrado información.	
Utilizar acuerdos fiscales específicos para estimular la reactivación de esas minas con vistas a generar actividad económica, financiar la rehabilitación y sufragar la gestión posterior al cierre en los casos en que las minas o sus desechos tengan un potencial económico; y	MEDIO	La mina abandonada de Pueblo Viejo fue abierta nuevamente con PVDC (Barrick Gold) bajo un contrato especial. Las minas de bauxita también fueron abiertas nuevamente tras décadas de permanecer cerradas.	

RECOMENDACIONES DEL MARCO DE POLÍTICAS MINERAS	NIVEL DE PROGRESO	IMPLEMENTACIÓN	OBSERVACIONES
Conseguir el reconocimiento de los organismos y organizaciones multilaterales de que la situación jurídica e histórica de esas minas, en particular en los países en desarrollo, requiere de su parte un liderazgo administrativo, consultivo, exhortatorio y financiero.	BAJO	No se ha encontrado información.	
6. Minería Artesanal y el Pequeña Escala			
Buscar formas de integrar las actividades de la minería artesanal y en pequeña escala informal en el sistema legal, y para ello:			
Crear marcos jurídicos claros y mecanismos de regulación para facilitar la organización de la minería artesanal y en pequeña escala, su acceso a títulos de propiedad y su respeto de las obligaciones consiguientes;	BAJO	No existe marco jurídico especial.	La Ley de Minería N° 146-71 y su Reglamento N° 207-98 formaliza la extracción de oro aluvial con técnicas rudimentarias, y clarifica las normas ambientales claves que deben ser aplicadas a dichas actividades.
Prestar apoyo técnico para fortalecer la capacidad del gobierno y otros órganos encargados de regular y apoyar el sector; y	BAJO	El gobierno dominicano ha ayudado a crear cooperativas mineras así aumentando la capacidad organizativa de los mineros. La Dirección General de Minería ha creado una unidad especial para la MAPE.	Existen esfuerzos dispersos para apoyar la MAPE. También se ha comprometido a la Unión Europea en un proyecto llamado SYSMIN para ayudar a las pequeñas y medianas empresas así como a las cooperativas artesanales.
Elaborar estrategias de formalización y aplicarlas en distintos lugares teniendo en cuenta las enseñanzas extraídas.	BAJO	No existe desarrollo específico.	
Buscar formas de integrar las actividades de la minería artesanal y en pequeña escala informal en el sistema económico formal y para ello:			
Aumentar los ahorros en la comunidad minera artesanal, estableciendo formas más aceptables de financiación y alentando la inversión responsable	BAJO	No se ha encontrado información, plan o estrategia al respecto	
Acercar la idoneidad, viabilidad y transparencia de las políticas y los sistemas de recaudación, gestión y reinversión de las rentas de la minería artesanal y en pequeña escala;	BAJO	No se ha encontrado información, plan o estrategia al respecto	
Alentar las iniciativas encaminadas a armonizar y aplicar en mayor escala las normas y la certificación relativas a los minerales del comercio justo y sin conflictos de la minería artesanal y en pequeña escala; y	BAJO	No se ha encontrado información, plan o estrategia al respecto	
Alentar a las compañías, durante el proceso de concesión de permisos o en otros momentos, a que estudien las formas de colaborar con la minería artesanal y en pequeña escala cuando ésta ya esté presente o cuando quepa razonablemente prever que vaya a surgir a raíz de la explotación de una mina.	BAJO	No se ha encontrado información, plan o estrategia al respecto.	
Reducir las repercusiones sociales y ambientales de la minería artesanal y en pequeña escala, y para ello:			
Ofrecer capacitación técnica para mejorar la productividad y salvaguardar el medio ambiente, y elaborar, difundir y aplicar reglamentos en que se insista particularmente en la protección de las fuentes de agua, la reducción de la deforestación, la eliminación o reducción del uso del mercurio y la mejora de la gestión del mercurio y otras sustancias tóxicas cuando no sea posible eliminarlas, entre otras cosas mediante la creación de condiciones de trabajo seguras y la prestación de atención de salud;	BAJO	No se ha encontrado plan o estrategia alguna.	
Contar con programas nacionales que establezcan normas mínimas de salud y educación para los trabajadores de la minería artesanal y en pequeña escala y sus familias;	BAJO	Existen esfuerzos del Ministerio de Trabajo pero los recursos humanos no son suficientes.	
Reducir de forma significativa y verificable el número de niños empleados en la minería artesanal, e introducir mejoras en la naturaleza de su trabajo y en los horarios que cumplen para que puedan satisfacer sus necesidades de educación;	BAJO	No se ha encontrado plan o estrategia alguna.	Hubieron informes sobre trabajo infantil y trabajo de menores en condiciones peligrosas.

RECOMENDACIONES DEL MARCO DE POLÍTICAS MINERAS	NIVEL DE PROGRESO	IMPLEMENTACIÓN	OBSERVACIONES
Fortalecer, vigilar y aplicar las leyes sobre el trabajo infantil en la minería artesanal y en pequeña escala;	BAJO	No se ha encontrado plan o estrategia alguna.	
Reforzar el papel y la seguridad de las mujeres en la minería artesanal y en pequeña escala; y	BAJO	No se ha encontrado plan o estrategia alguna.	
Promover la inclusión de la minería artesanal y en pequeña escala en las políticas de desarrollo rural y creación de empleo de modo que, cuando sea conveniente y realista, se promuevan nuevos medios de subsistencia.	MEDIO	Buen nivel de conscientización política. Se ha creado una unidad especial dentro de la Dirección General de Minería para tratar los temas de la MAPE.	

©2014 The International Institute for Sustainable Development
Published by the International Institute for Sustainable Development.

International Institute for Sustainable Development

Head Office

161 Portage Avenue East, 6th Floor, Winnipeg, Manitoba, Canada R3B 0Y4
Tel: +1 (204) 958-7700 | Fax: +1 (204) 958-7710 | Website: www.iisd.org

Geneva Office

International Environment House 2, 9 chemin de Balexert, 1219 Châtelaine, Geneva, Switzerland
Tel: +41 22 917-8373 | Fax: +41 22 917-8054 | Website: www.iisd.org